

SECCIÓN I

FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 157 de la Constitución Española (CE), los recursos de las Comunidades Autónomas (CC.AA.) están constituidos por:

- a) Impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado, los recargos sobre impuestos estatales y otras participaciones en los ingresos del Estado.
- b) Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.
- c) Transferencias de un fondo de compensación interterritorial y otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- d) Rendimientos procedentes de su patrimonio e ingresos de derecho privado, y
- e) El producto de las operaciones de crédito.

El ejercicio de las competencias financieras así enumeradas se regula en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (en adelante, LOFCA), en desarrollo de la potestad establecida en el apartado 3 del citado artículo del texto constitucional. Por su parte, el sistema de financiación autonómico está desarrollado en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (en adelante, Ley 21/2001).

En esta Sección se exponen los principales recursos no financieros percibidos por las Comunidades Autónomas de régimen común y las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla en el ejercicio 2004.

Entre ellos, destaca por su relevancia económica la aportación de los mecanismos del sistema de financiación autonómica (84%) que se pueden clasificar en dos grandes grupos: los recursos tributarios, ya sean cedidos por el Estado total o parcialmente, y los recursos no tributarios, constituidos por el Fondo de Suficiencia y la Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social. A los recursos proporcionados por el sistema de financiación autonómica se dedica el primer apartado de esta Sección.

Los apartados segundo a quinto, ambos inclusive, presentan la recaudación obtenida por los impuestos propios de las CC.AA. y recargos sobre tributos estatales; los fondos para la financiación de los servicios traspasados del Instituto Social de la Marina; las transferencias correspondientes al coste de otros servicios traspasados por el Estado que no estuvieron incluidos en el sistema de financiación del año 2004 y los Fondos de Compensación Interterritorial, respectivamente. El apartado seis recoge la financiación que

reciben las CC.AA. uniprovinciales como entidades provinciales; en el siete se detallan las transferencias del Estado en concepto de subvenciones gestionadas, convenios y contratos-programa suscritos entre éste y las CC.AA. y el apartado ocho detalla las ayudas que han recibido procedentes de la Unión Europea.

La financiación procedente de los recursos enumerados en los apartados antes referidos figura, de forma sintetizada, en el *Cuadro 1*.

La financiación de las CC.AA. a que se refiere esta Sección concluye con las operaciones de crédito realizadas por las CC.AA., último de los recursos financieros enumerados en el número 1 del artículo 157 de la Constitución y al que se dedica el apartado nueve.

Por último, las CC.AA. pueden recibir recursos del Estado en su papel de intermediarias financieras entre éste y otros entes, instituciones o particulares de su territorio. Entre dichos recursos se han consignado los procedentes de la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado que reciben las CC.AA. que ostentan competencias de tutela financiera respecto de las Entidades Locales situadas en su territorio, para su posterior distribución entre éstas.

Con todos los recursos indicados, a excepción de los incluidos en el párrafo anterior, las CC.AA. financian la totalidad de sus competencias. Por ello, en el importe de los citados recursos inciden las competencias que tengan traspasadas. Sobre las competencias del año 2004 se realizan dos breves aclaraciones.

En ese ejercicio la mayor parte de las competencias eran homogéneas, una vez que todas tienen efectuado el traspaso en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social y en educación. No obstante, en dicho año, quedaban por traspasar a determinadas Comunidades algunos servicios de cierta relevancia como son, entre otros, los medios de la Administración de Justicia (Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Región de Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura, Illes Balears y Castilla y León).

Por otra parte, algunas CC.AA. disponen de competencias específicas debido a causas tales como la existencia de lengua propia, lo que conlleva competencias en materia de normalización lingüística, asunción en su Estatuto de Autonomía de competencias en materia de policía autonómica o instituciones penitenciarias, como sucede en el caso de Cataluña, o traspasos de materias mediante Ley Orgánica de delegación al amparo del artículo 150.2 de la Constitución, como el caso del tráfico y circulación de vehículos a motor a Cataluña.

Por último, esta Sección concluye con el epígrafe referente a las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla. Estas dos ciudades, de conformidad con sus Estatutos, pueden ejercer funciones propias de las CC.AA. y funciones propias de Entidades Locales. En el epígrafe dedicado a ellas se recoge

la totalidad de recursos que han recibido para financiar el ejercicio de ambas funciones.

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1. FINANCIACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA.

La financiación de las CC.AA. de régimen común en el año 2004 se rige por lo establecido en la LOFCA y en la Ley 21/2001. Esta Ley recoge el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera (en adelante, CPFF) de 27 de julio de 2001, con las modificaciones introducidas en sus reuniones de 16 y 22 de noviembre de 2001, por el que se aprobó por unanimidad el sistema de financiación autonómico.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2 a 5 de la Ley 21/2001, el sistema de financiación se fundamenta en las siguientes líneas básicas:

- Toma como año base el ejercicio 1999.
- La financiación global correspondiente al año base es la suma de los tres bloques de financiación preexistentes: el de competencias comunes, el de gestión de los servicios sanitarios de la Seguridad Social y el de gestión de los servicios sociales de la Seguridad Social.
- Las necesidades totales de financiación de cada Comunidad Autónoma en el año base se calcularon mediante la aplicación de variables sociodemográficas y distributivas, así como de las ponderaciones y modulaciones financieras establecidas para cada bloque.
- Puesto que las operaciones anteriores se realizaron en términos de homogeneidad competencial, a su resultado hubo que añadir el valor de los servicios que constituían, en ese momento, competencias singulares para determinadas CC.AA.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 1999, la cobertura de las mismas se efectúa a través de los siguientes recursos financieros (artículo 6 de la Ley 21/2001):

- Las tasas afectas a los servicios transferidos.
- La recaudación de los tributos totalmente cedidos: Impuesto sobre el Patrimonio (IP), Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), Impuesto Especial sobre Determinados Medios de

Transporte, Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y Tributos sobre el Juego.

- La tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- El rendimiento cedido del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- El rendimiento cedido de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Labores del Tabaco y sobre Hidrocarburos.
- El rendimiento cedido del Impuesto sobre la Electricidad.
- El Fondo de Suficiencia, como mecanismo de cierre del sistema. Su cálculo se realiza por diferencia, en el año base 1999, entre las necesidades de financiación de cada Comunidad Autónoma y la valoración de los recursos de naturaleza tributaria anteriores.

Esta diferencia puede ser positiva o negativa, en función de que las necesidades de financiación de una Comunidad Autónoma en el año base 1999 fueran superiores o inferiores a los recursos tributarios que le proporcionaba el sistema, respectivamente.

Además, el Fondo de Suficiencia es el mecanismo de ajuste del sistema a los cambios que puedan producirse en las necesidades de financiación de las CC.AA. (por traspaso de servicios) o en los recursos (por nuevas cesiones de impuestos).

La financiación anual de cada Comunidad Autónoma está constituida por el valor definitivo, correspondiente a cada año, de los recursos que integran el sistema.

Además de estos recursos, la disposición transitoria segunda de la Ley 21/2001 establece dos garantías para que las CC.AA. tengan cubierta una financiación mínima de los servicios de asistencia sanitaria durante los tres primeros años de vigencia del sistema de financiación. De las dos garantías anteriores, en el año 2004 resulta solo de aplicación la regulada en el número 2 de la citada disposición transitoria.

El importe derivado de los distintos recursos del sistema de financiación en el año 2004 figura en el *Cuadro 2*.

1.1.1 Tributos estatales cedidos totalmente no sujetos a liquidación.

Cada año las CC.AA. disponen para su financiación de la recaudación de los Impuestos cedidos sobre el Patrimonio, sobre Determinados Medios de Transporte, sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como de los tributos sobre el Juego y las tasas afectas a los servicios transferidos.

A excepción de los tres primeros que son recaudados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el resto son gestionados y recaudados por las CC.AA.

El detalle de la recaudación obtenida de los tributos mencionados, a excepción de las tasas afectas a los servicios transferidos, se recoge en el *Cuadro 3*.

El importe de las tasas afectas a los servicios transferidos figura en el *Cuadro 4*, si bien dada su gran diversidad y las modificaciones que las CC.AA. han introducido en ellas desde que se transfirieron los servicios, la recaudación que figura en el citado cuadro está determinada, tal y como establece el artículo 3 de la Ley 21/2001 para el cálculo de la restricción inicial, con criterio normativo, esto es, se ha considerado que han tenido el mismo crecimiento que el Fondo de Suficiencia.

1.1.2 Tributos estatales cedidos total o parcialmente sujetos a liquidación

Este epígrafe incluye aquellos tributos estatales cedidos a las CC.AA., total o parcialmente, que son recaudados por la AEAT y que se satisfacen a las Comunidades mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practica, posteriormente, para cada ejercicio.

1.1.2.1 Tarifa autonómica del IRPF.

El artículo 6 b) de la Ley 21/2001 atribuye a cada Comunidad Autónoma el rendimiento de la tarifa autonómica del IRPF en su territorio. Esta atribución está sujeta a las siguientes reglas:

- La tarifa del IRPF se desdobra en dos, la correspondiente al tramo de tributación general, con un peso relativo del 67% y la correspondiente al tramo de tributación autonómica, con un peso relativo del 33%.
- Las deducciones estatales se reparten con el mismo peso relativo.
- Las CC.AA. disponen, en los términos establecidos por la Ley 21/2001 y respecto a los sujetos pasivos residentes en su territorio, de

competencias normativas en materia de tarifa y deducciones de la cuota.

Los elementos que componen el rendimiento de la tarifa autonómica son los siguientes:

- Las cuotas líquidas en concepto de tarifa autonómica que los residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma hayan consignado en sus declaraciones.
- El 33% de lo efectivamente deducido por los residentes en el territorio de la Comunidad por la deducción por doble imposición de dividendos y por doble imposición internacional.
- El 33% de las cuotas líquidas de los contribuyentes residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma que no estén obligados a declarar y soliciten devolución, menos el 33% del importe de la deducción por doble imposición de dividendos que les corresponda.
- El 33% de las retenciones soportadas por los contribuyentes residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma que no estén obligados a declarar, no soliciten devolución y que obtengan rentas superiores a 6.010,12 euros.
- Los ingresos por actas de inspección, liquidaciones practicadas por la Administración y declaraciones presentadas fuera de plazo que correspondan a cada Comunidad Autónoma, así como las devoluciones por ingresos indebidos que deban imputarse a la Comunidad Autónoma, incluidos los intereses legales, que minoran el rendimiento (término Ind_i).

El rendimiento de la tarifa autonómica del IRPF figura en el *Cuadro 5*.

1.1.2.2 Recaudación cedida del IVA.

El artículo 9 de la Ley 21/2001 atribuye a cada Comunidad Autónoma el rendimiento del 35% de la recaudación líquida en su territorio por el IVA, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del artículo 6 de la citada ley.

El rendimiento imputable a cada Comunidad Autónoma se determina aplicando al 35% de la recaudación líquida obtenida por el Estado el índice de consumo de cada Comunidad que, a tal efecto, proporciona el Instituto Nacional de Estadística (INE).

La recaudación cedida del IVA figura en el *Cuadro 6*.

1.1.2.3 Recaudación cedida de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, y en el Impuesto sobre la Electricidad.

Los artículos 10 a 14 de la Ley 21/2001, atribuyen a cada Comunidad Autónoma el rendimiento del 40% de la recaudación líquida obtenida en su territorio de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, y del 100% del Impuesto sobre la Electricidad.

El rendimiento imputable a cada Comunidad Autónoma se determina aplicando al 40% de la recaudación líquida obtenida por el Estado en todos estos impuestos (al 100% para el Impuesto sobre la Electricidad), los siguientes índices de distribución territorial:

- Para los Impuestos sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios y sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, el índice de consumo para cada impuesto de la Comunidad Autónoma respectiva, proporcionado por el INE.
- Para el Impuesto sobre Hidrocarburos, el índice de entregas a la Comunidad Autónoma respectiva de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, según datos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ponderadas por los correspondientes tipos impositivos.
- Para el Impuesto sobre Labores del Tabaco, el índice de ventas a expendedurías de tabaco de la Comunidad Autónoma respectiva, según datos del Comisionado para el Mercado de Tabacos, ponderadas por los correspondientes tipos impositivos.
- Para el Impuesto sobre la Electricidad, con el índice de consumo neto de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma respectiva, según datos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La recaudación cedida de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, y en el Impuesto sobre la Electricidad figura en el *Cuadro 7 (7.1 a 7.6)*.

1.1.3 Fondo de Suficiencia.

Como se ha comentado anteriormente, el Fondo de Suficiencia tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de ser el mecanismo de ajuste a los cambios que se produzcan según los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 21/2001.

En caso de que una Comunidad tenga Fondo de Suficiencia positivo, el sistema establece que percibirá anualmente la cantidad fijada para el año base, incrementada por el índice de evolución que experimenten los Ingresos Tributarios del Estado (ITEn) entre 1999 y el año para el que se calcula el Fondo de Suficiencia.

El ITEn se define en el artículo 15 de la Ley 21/2001 como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión a las CC.AA., por IRPF, IVA y los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco.

En el caso en que una Comunidad Autónoma tenga Fondo de Suficiencia negativo, su importe tiene la consideración de derecho a favor del Estado y el sistema de financiación establece que se reflejará como derecho del capítulo IV del presupuesto de ingresos del Estado.

El valor definitivo para cada año del Fondo de Suficiencia negativo se determina aplicando al importe del año base 1999 el índice de la evolución que experimente el ITE regional (ITEr) entre 1999 y el año para el que se calcule el Fondo de Suficiencia, cuando el ITEr sea inferior al ITEn. En caso contrario, se aplicará el índice de evolución que experimente el ITEn entre dichos años.

El ITEr se define también en el artículo 15 de la Ley 21/2001 como la recaudación en el territorio de la Comunidad Autónoma por IRPF, IVA y los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco.

La financiación proporcionada por el Fondo de Suficiencia, el incremento del ITE aplicable, así como el detalle de los traspasos computados en la revisión del Fondo de Suficiencia del año 2004, figuran en el *Cuadro 8 (8.1 a 8.3)*.

1.1.4 Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

La Disposición transitoria segunda de la Ley 21/2001 establece, en su número 2, que durante los tres primeros años del sistema de financiación el Estado garantiza a las CC.AA. que tengan asumida la gestión de los servicios

de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, que el índice de evolución de la financiación asignada a los mismos sea el del crecimiento del Producto Interior Bruto nominal a precios de mercado.

El desarrollo de la aplicación de esta garantía en el año 2004 está recogido en el artículo 105 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 y su cálculo se realiza según se especifica en las siguientes reglas:

- 1ª Se determina el índice de crecimiento entre los años 1999 y 2004 de la financiación asignada a los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social para cada Comunidad Autónoma como el cociente entre el importe de la financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el año 2004 y las necesidades de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el año base 1999.
- 2ª Las necesidades de financiación de los servicios de asistencia sanitaria en el año base 1999 para cada Comunidad son las que resultan de incrementar las consideradas en la liquidación definitiva del Sistema de financiación de 2003, de acuerdo a lo recogido en la regla 2. del apartado número Dos del artículo 97 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, en el importe de las revisiones relativas a la financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, que se hayan aplicado al Fondo de Suficiencia de la Comunidad Autónoma correspondiente con efectos de 1 de enero de 2004, conforme a lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001.
- 3ª El importe de la financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el año 2004 para cada Comunidad Autónoma se determinará multiplicando el porcentaje que representan las necesidades de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el año base 1999 sobre las necesidades totales de financiación de la Comunidad Autónoma en este año base 1999 por el volumen de recursos que proporciona a cada Comunidad en el año 2004 el Sistema de financiación de las CC.AA. regulado en la Ley 21/2001. A estos efectos:
 - a) Las necesidades de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el año base 1999 para cada Comunidad Autónoma son las definidas en la regla 2.ª anterior.
 - b) Las necesidades totales de financiación en el año base 1999 para cada Comunidad Autónoma son las que resultan de incrementar las consideradas en la liquidación definitiva del Sistema de financiación de 2003, de acuerdo a lo recogido en el artículo 97 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, en el importe de las revisiones que se hayan aplicado al Fondo de Suficiencia de la Comunidad Autónoma correspondiente

con efectos de 1 de enero de 2004, conforme a lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001.

c) El volumen de recursos que proporciona a cada Comunidad en el año 2004 el sistema de financiación de las CC.AA. regulado en la Ley 21/2001 resulta de adicionar los siguientes importes:

- La recaudación por los tributos cedidos sobre Patrimonio, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones y sobre el Juego y Tasas afectas a los servicios transferidos, por sus valores normativos del año 2004. A estos efectos se consideran valores normativos del año 2004 de estos tributos, su valor en el año base 1999 actualizado al año 2004 aplicando el porcentaje de crecimiento entre los años 1999 y 2004 del ITE utilizado para actualizar el Fondo de Suficiencia de cada Comunidad, conforme al artículo 15 de dicha Ley.
- El rendimiento definitivo de la tarifa autonómica del IRPF en el año 2004. En el caso en que alguna Comunidad Autónoma hubiese ejercitado su potestad normativa en este impuesto, se computa el rendimiento que hubiese resultado si no hubiese ejercitado dicha potestad.
- El rendimiento definitivo en el año 2004 de la cesión del IVA y de los Impuestos sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos, sobre Labores del Tabaco y sobre la Electricidad.
- El rendimiento definitivo en el año 2004 del Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte. A estos efectos se entenderá como rendimiento definitivo de 2004 por este impuesto el importe de la recaudación real líquida imputada a cada Comunidad desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004. En el supuesto de que alguna Comunidad Autónoma haya ejercido la competencia normativa en este tributo, se computará como rendimiento definitivo el que hubiese resultado de no haber ejercitado dicha potestad.
- El rendimiento definitivo en el año 2004 del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos. A estos efectos, se entenderá como rendimiento definitivo de 2004 por este impuesto el importe de la recaudación real líquida imputada a cada Comunidad desde el 1 de abril de 2004 hasta el 31 de marzo de 2005. En el supuesto de que alguna Comunidad Autónoma haya ejercido la competencia normativa en este tributo, se computará como rendimiento definitivo el que hubiese resultado de no haber ejercitado dicha potestad.

- El importe definitivo del Fondo de Suficiencia de la Comunidad Autónoma en el año 2004.

4ª En el caso en que para alguna Comunidad Autónoma el índice que resulte de la regla 1.ª anterior sea inferior al índice de incremento entre 1999 y 2004 del Producto Interior Bruto estatal nominal a precios de mercado, la Comunidad percibirá la cantidad que resulte de aplicar a las necesidades de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el año base 1999 definidas en la regla 2.ª anterior la diferencia entre el índice que resulte de la regla 1.ª anterior y el índice de incremento entre 1999 y 2004 del Producto Interior Bruto estatal nominal a precios de mercado.

Los cálculos para determinar los importes de esta garantía se encuentran incluidos en el *Cuadro 9 (9.1 a 9.3)*.

1.1.5 Forma de percepción de los recursos del sistema de financiación

Tal como se ha comentado anteriormente, la financiación anual de una Comunidad Autónoma está constituida por el valor definitivo de todos los recursos que integran el sistema, además de las garantías de financiación sanitaria.

Dentro de los recursos del sistema, desde el punto de vista de su gestión y liquidación, se pueden diferenciar tres grupos:

- Aquellos derivados de tributos cedidos cuya gestión corresponde a las CC.AA.
- Los tributos cedidos totalmente que se gestionan y recaudan por la AEAT y se transfieren a las CC.AA. mensualmente por el importe ingresado.
- Los recursos del sistema sujetos a liquidación. Se incluyen en esta categoría el Fondo de Suficiencia y los tributos cedidos parcial o totalmente (caso del Impuesto sobre la Electricidad) recaudados por la AEAT, cuyos valores definitivos no son conocidos en el ejercicio correspondiente. En este caso, las CC.AA. perciben unas entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practica cuando se conocen la totalidad de los datos.

Los datos recogidos en los *Cuadros 5 a 8* anteriores se refieren al rendimiento definitivo de la totalidad de recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación correspondientes al año 2004. Como se ha mencionado, estos recursos han sido satisfechos a las CC.AA. mediante entregas a cuenta efectuadas en el propio año 2004 y mediante la liquidación correspondiente practicada y satisfecha en el año 2006. En el *Cuadro 10* se muestra el desglose de estos dos tramos de financiación. En el último tramo se ha incluido la

garantía de financiación de la asistencia sanitaria puesto que se percibe cuando se practica la liquidación correspondiente.

El detalle de la financiación del año 2004 correspondiente al sistema se encuentra recogido en el informe de “Financiación de las Comunidades Autónomas por los impuestos cedidos, Fondo de Suficiencia y Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria, correspondiente al ejercicio 2004” disponible en la página web del Ministerio de Economía y Hacienda <http://www.meh.es>. A este informe se hace referencia en los cuadros del Anexo con la denominación de “Liquidación del sistema de financiación. Año 2004”.

Además de las entregas a cuenta percibidas en el año 2004 que se indican en el cuadro anterior, las CC.AA. han percibido en dicho año la liquidación del año 2002 del sistema de financiación vigente a partir de dicha fecha. También en dicho año se hizo efectivo a la Comunidad Autónoma de Andalucía el importe de la liquidación de todos los años del quinquenio 1997-2001. Todos estos datos se recogen en el *Cuadro 11*. El importe señalado en la última columna del cuadro representa el volumen total de recursos del sistema de financiación sujeto a liquidación que han percibido las CC.AA. en el ejercicio 2004, según el criterio de caja.

1.2. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES.

El artículo noveno de la LOFCA recoge los principios establecidos en el apartado 2 del artículo 157 de la Constitución que las CC.AA. deben respetar en el establecimiento de sus propios impuestos:

- No pueden sujetar elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva Comunidad Autónoma.
- No pueden gravar, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras Comunidades.

El artículo sexto de la LOFCA, por su parte, determina que los tributos que establezcan las CC.AA. no pueden recaer sobre hechos imponibles gravados por el Estado ni sobre materias que la legislación de régimen local

reserve a las Corporaciones Locales, salvo que dicha legislación lo prevea y en los términos que la misma contemple.

Los recargos sobre tributos estatales están regulados en el artículo decimosegundo de la LOFCA, que autoriza a las CC.AA. a establecer recargos sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos. En el IVA e Impuestos Especiales únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no pueden configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

En el *Cuadro 12*, figuran los impuestos propios y recargos establecidos por cada Comunidad Autónoma, así como su recaudación. El desarrollo de los mismos, desde un punto de vista tributario, se recoge en la Sección II de este libro.

1.3. FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.

La financiación de los servicios del Instituto Social de la Marina (ISM), traspasados a determinadas CC.AA. con anterioridad al año 2002, no se integró en el sistema de financiación, por lo que se sigue realizando mediante transferencias anuales del Instituto a esas CC.AA.

En el *Cuadro 13* figuran los datos de financiación de estos servicios.

1.4. TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL COSTE DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR EL ESTADO.

Cuando se produce un nuevo traspaso de servicios a una Comunidad Autónoma, se transfiere el coste efectivo de dicho servicio desde el momento en que se produce el traspaso hasta que ese coste se incorpora al sistema de financiación a través de la revisión del Fondo de Suficiencia.

En este apartado, se recoge la financiación que han recibido las CC.AA. por traspasos de servicios que no están incluidos, en el año 2004, en la financiación recibida vía Fondo de Suficiencia.

Dentro de este apartado se incluye la financiación de la policía autonómica de Cataluña que no se realiza a través del sistema de financiación regulado en la Ley 21/2001 sino mediante un convenio específico, al no haberse alcanzado el despliegue total de sus efectivos.

El Cuadro 14 (14.1 y 14.2) recoge las cuantías, las funciones y servicios traspasados y la financiación de la policía autonómica de Cataluña en el año 2004.

1.5 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

La Constitución dispone en el apartado 2 del artículo 158 que, con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de Compensación Interterritorial con destino a gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las CC.AA. y provincias, en su caso.

La LOFCA establece en su artículo decimosexto los principios generales y las normas básicas a las que debe ajustarse el citado Fondo, encomendando a una Ley ordinaria la regulación específica del mismo.

A partir del año 2002, la regulación de los Fondos de Compensación Interterritorial se recoge en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Con respecto a la normativa anterior, esta ley introduce las modificaciones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo del CPFF de 27 de julio de 2001.

Dichas modificaciones se refieren a dos aspectos. De una parte, se incluye a las Ciudades de Melilla y Ceuta como beneficiarias de los Fondos. Por otra parte, los fondos pueden destinarse a financiar, además de gastos de inversión, gastos corrientes asociados a la inversión, para lo que se crean dos fondos, el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario.

Asimismo, el artículo citado de la LOFCA establece que el Fondo de Compensación se dotará anualmente de la siguiente forma:

- a) Con una cantidad que no podrá ser inferior al 22,5% de la base de cálculo de la inversión pública aprobada en los Presupuestos Generales del Estado.
- b) Adicionalmente, el 1,57% de la cantidad determinada para el Fondo de Compensación de CC.AA. se destinará a las Ciudades de Melilla y Ceuta, siendo distribuido este porcentaje entre ambas Ciudades a partes iguales.
- c) Con el 4,02% de la cantidad determinada en la letra a) anterior y el importe que se asigne legalmente por la variable de región ultraperiférica.

En relación con el Fondo Complementario, la ley reguladora establece que se dotará anualmente para cada Comunidad Autónoma y Ciudad con Estatuto de Autonomía, con una cantidad equivalente al 33,33% de su respectivo Fondo de Compensación.

La base de cálculo, necesaria para determinar la cuantía del Fondo de Compensación, está constituida por la inversión pública, entendiéndose por tal el conjunto de los gastos del ejercicio incluidos en los presupuestos del Estado y de sus Organismos Autónomos correspondientes a inversiones reales nuevas de carácter civil. Este importe se pondera por la población relativa del conjunto de las CC.AA. que sean beneficiarias del Fondo, respecto a la población total del Estado, y por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante de las CC.AA. partícipes.

La Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004, fijó los dos Fondos de Compensación Interterritorial con destino a las CC.AA. en un importe de 995,6 millones de euros y señaló como CC.AA. beneficiarias a las consideradas Objetivo I en la percepción de los fondos de la Unión Europea.

El *Cuadro 15.1* recoge la distribución de dichos Fondos de Compensación Interterritorial entre las CC.AA, realizada de conformidad con los criterios fijados por la Ley 22/2001. Estos criterios tienen en cuenta, con diferentes ponderaciones, la población relativa (87,5%), el saldo migratorio (1,6%), el paro (1%), la superficie (3%) y la dispersión de la población medida en el número de entidades (6,9%). Además, se establecen en dicha Ley correcciones por insularidad y renta por habitante. Por tanto, el importe que corresponde cada año a cada Comunidad Autónoma, no sólo depende de la dotación global del Fondo, sino también de las variaciones que haya tenido en los criterios anteriormente indicados.

A efectos de aclarar la aplicación de los citados criterios en el año 2004, se recogen en el *Cuadro 15.2* los cálculos para la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial entre las CC.AA., en el supuesto de que dicho Fondo hubiera sido de 100.000 unidades monetarias.

1.6. FINANCIACIÓN COMO ENTIDADES PROVINCIALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS UNIPROVINCIALES.

Las CC.AA. uniprovinciales del Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Región de Murcia y Madrid, además de los recursos autonómicos que perciben, también perciben otros por ejercer las funciones atribuidas a la correspondiente Diputación Provincial. De estos, el más importante es el de la participación de las provincias en los tributos del Estado (cesión de impuestos estatales, Fondo Complementario de Financiación y Asistencia Sanitaria).

De conformidad con la normativa vigente, estas Comunidades pueden optar por seguir percibiendo dicha participación a través del sistema de financiación de las Entidades Locales o bien que se integre en el Fondo de Suficiencia.

En el año 2004, esta última opción sólo ha sido ejercida por las Comunidades de Madrid, La Rioja y Cantabria. Por este motivo, en el *Cuadro 16* no figuran datos para dichas Comunidades por esta participación ya que la financiación correspondiente está incluida en el Fondo de Suficiencia que han percibido.

1.7. SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA.

El Estado, para cada ejercicio económico, determina en sus presupuestos los sectores o áreas que van a ser objeto de ayuda económica en forma de subvenciones.

Cuando estas subvenciones tienen como destino financiar sectores, servicios, actividades o materias respecto de las cuales las CC.AA. tienen la competencia asumida, corresponde a éstas su administración y gestión, si bien deben destinarse a la finalidad para las que fueron concedidas. Estas subvenciones se denominan subvenciones gestionadas.

Las subvenciones gestionadas en el año 2004 se regulan en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre. Destacan por su importancia cuantitativa las correspondientes a la "Gestión en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación del Servicio Público de Empleo-INEM" que suponen el 56% del importe total de este apartado.

En ocasiones, las Administraciones Públicas cooperan o colaboran entre ellas para conseguir alguno de sus objetivos. Para ello, suscriben convenios en los que se expresan las aportaciones dinerarias que va a hacer cada una de las partes y especifican los compromisos a los que se obligan.

La Administración General del Estado (AGE) y las CC.AA. han suscrito convenios con objetivos muy diversos, siendo los más importantes, por la cuantía de la anualidad satisfecha, los que se refieren a actuaciones en incapacidad temporal y servicios sociales que suponen, respectivamente, el 6% y el 4% del importe total de este apartado.

Por último, la AGE y las CC.AA., a través de sus empresas públicas, suscriben contratos-programa en los que se fijan objetivos de inversión, producción y resultados, así como las tarifas exigidas por la empresa, teniendo como contrapartida una subvención estatal.

En general, las empresas públicas de las CC.AA. que están sujetas en su actuación a un contrato-programa convenido con el Estado, tienen como actividad específica la prestación de servicios públicos de transporte de viajeros. El importe de la anualidad de los contratos-programa vigentes representa un 7% del importe total de este apartado.

Los importes percibidos por las CC.AA. por subvenciones gestionadas, convenios y contratos-programa se han integrado en los *Cuadros 17 (17.1 y 17.2) y 18 (18.1 y 18.2)*. El primero de ellos las detalla clasificándolas por departamentos ministeriales, con desglose entre las transferencias corrientes y de capital. El *Cuadro 18*, por su parte, presenta el detalle por grupos de función, funciones y programas.

Sólo se han recogido aquellas dotaciones satisfechas a las CC.AA. con cargo a los artículos 45 y 75 de los Presupuestos Generales del Estado "Transferencias a Comunidades Autónomas".

1.8. AYUDAS RECIBIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA.

Las ayudas comunitarias en España se centran fundamentalmente en la aplicación de la Política Agraria Comunitaria, financiada por medio del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA-Garantía), en las acciones estructurales constituidas por los Fondos Estructurales y por el Fondo de Cohesión.

El mayor gasto del presupuesto comunitario viene siendo la atención al sostenimiento de los mercados agrícolas. El FEOGA-Garantía tradicionalmente atendía a los gastos de intervenciones derivadas de las regulaciones de los mercados y restituciones a la exportación. Posteriormente, y tras las decisiones adoptadas en la reforma de la Política Agraria Comunitaria, se añadieron nuevos gastos con cargo a la directriz financiera agraria, tales como: medidas complementarias (agricultura, medio ambiente y repoblación forestal), retirada de tierras y ayudas a la renta de los agricultores.

Los Fondos Estructurales tienen como actividad principal nivelar las diferencias existentes entre las zonas más favorecidas y las menos desarrolladas de la Unión Europea. Estos fondos son:

- El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) financia la inversión en determinadas regiones, contribuyendo a su crecimiento y al aumento de riqueza de las zonas beneficiarias de este Fondo. Promueve inversiones que faciliten la creación de puestos de trabajo duraderos, fomenta inversiones en infraestructuras, apoya iniciativas de desarrollo local y de pequeñas y medianas empresas, y lleva a cabo actuaciones de desarrollo regional.
- El Fondo Social Europeo (FSE) persigue fundamentalmente combatir el paro de larga duración y facilitar la adaptación de los trabajadores a los cambios industriales y a la evolución de los sistemas de producción. Además participa en la cofinanciación con otras acciones como son las de fomento del desarrollo de las regiones menos favorecidas, reconversión de regiones, o parte de éstas, afectadas por el declive industrial y facilitar el desarrollo de zonas rurales.

- Las funciones del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA-Orientación) se centran en reforzar y reorganizar las estructuras agrarias y forestales, incluidas las de comercialización y transformación de productos agrícolas y forestales; garantizar la reconversión de productos agrícolas y promover el desarrollo de actividades complementarias para los agricultores, así como un conjunto de actuaciones encaminadas a mejorar el hábitat rural.
- Por último, el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) agrupa diversas actividades que estaban dispersas en varias políticas presupuestarias en el campo de los recursos pesqueros y su explotación.

Por su parte el Fondo de Cohesión tiende a reforzar y desarrollar la convergencia económica y social, mediante la solidaridad de los Estados miembros, con el fin de reducir las diferencias existentes entre los distintos niveles de desarrollo de los estados miembros. La acción del Fondo de Cohesión es complementaria de las de los Fondos estructurales y de los demás instrumentos financieros en materia de medio ambiente y de infraestructuras del transporte de interés común.

El *Cuadro 19* muestra los recursos percibidos por las CC.AA. por cada uno de los fondos. El total percibido por cada Comunidad Autónoma se ha subdividido con el fin de deslindar lo percibido por aplicación de las acciones estructurales (FEDER, FEOGA-Orientación, IFOP y FSE) de lo recibido por otras acciones, el FEOGA-Garantía y el Fondo de Cohesión.

1.9. OPERACIONES DE CRÉDITO.

Las CC.AA. gozan de autonomía para poder realizar operaciones de crédito dentro de los límites que marca el artículo decimocuarto de la LOFCA. Las operaciones de crédito que pueden realizar las CC.AA. pueden ser por plazo inferior a un año o superior a éste. En el primer caso tienen como objeto cubrir las necesidades transitorias de tesorería y, por ello, su cancelación se prevé realizarla en el año. Sin embargo, las necesidades financieras a largo plazo tienen que cumplir con el resto de condiciones señaladas en la LOFCA, como son que el destino de estos recursos sea la realización de gastos de inversión y que el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses, no exceda del veinticinco por ciento de los ingresos corrientes de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, para concertar operaciones de crédito en el extranjero, siempre que no se trate de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro de la Unión Europea, y para la emisión de deuda o cualquier otra apelación al crédito público, las CC.AA. precisarán la autorización del Estado.

La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, que entraron en vigor el 1 de enero de 2003, introdujeron modificaciones en este régimen contemplando que, en los supuestos de operaciones de endeudamiento de las Comunidades en los que resulta necesaria la autorización del Estado, deberá tenerse en cuenta el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, así como del resto de las obligaciones establecidas en dicha normativa. Además, se establece que, cuando de la información suministrada por las CC.AA. se constate el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, todas las operaciones de crédito contempladas en la Ley precisarán autorización del Estado.

El CPFF, como órgano que tiene encomendada la coordinación de la política presupuestaria y de endeudamiento de las CC.AA., adoptó los "Acuerdos del CPFF de 6 de marzo de 2003 en relación con el endeudamiento de las Comunidades Autónomas después de la entrada en vigor de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, a partir del 1 de enero de 2003" (BOE de 9 de agosto de 2003), con el fin de adecuar el endeudamiento de las CC.AA. a la nueva normativa.

El primero de estos Acuerdos contiene los principios del endeudamiento de las CC.AA. aplicables a partir del 1 de enero de 2003, que pueden sintetizarse como sigue:

- El endeudamiento inicial a considerar será, salvo algunos ajustes, la deuda viva real existente en la Comunidad para el conjunto de los entes que componen la Administración Pública, en términos del Sistema Europeo de Cuentas nacionales y regionales, a 31 de diciembre de 2002.
- En situación de estabilidad presupuestaria, el nivel de endeudamiento al final de cada año será como máximo el existente al principio del año considerado.
- Se exceptiona de esta regla la variación en el nivel de endeudamiento que se produzca:
 - para financiar las variaciones de activos financieros considerados como tales desde el punto de vista del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales,
 - como consecuencia de variaciones en la composición del sector administración pública,
 - como consecuencia de situaciones de desequilibrio, siempre que el CPFF haya considerado idónea la definición de las

políticas de ingresos y gastos contenidas en los Planes económico-financieros de saneamiento.

El segundo de los citados Acuerdos del CPFF se refiere a las reglas del procedimiento a seguir por el Ministerio de Economía y Hacienda para el desarrollo de sus funciones en relación al endeudamiento de las CC.AA. Así establece que las CC.AA. remitirán, en el primer trimestre de cada año, un Programa Anual de Endeudamiento que ha de ser acordado, en tres meses, entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de la Comunidad con competencias en la materia.

De conformidad con lo anterior, durante 2004 se acordaron los Programas Anuales de Endeudamiento entre la AGE y las Comunidades Autónomas de: Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Región de Murcia, la Comunidad de Castilla y León, la Comunidad de Madrid y la Comunitat Valenciana.

El Cuadro 20 refleja el endeudamiento neto de las CC.AA. de régimen común durante el ejercicio 2004 que resulta de la diferencia entre el endeudamiento experimentado durante el año y la amortización de deuda realizada en el mismo período. Los datos que figuran en el cuadro proceden del Boletín Estadístico del Banco de España y recogen el total del endeudamiento, según el Protocolo sobre el Déficit Excesivo, de todos los entes integrantes del sector administración pública de cada Comunidad en términos de Contabilidad Nacional en la base 2000.

El incremento de la deuda de 2004 respecto del año anterior, recogido en el Cuadro anterior, se debe, esencialmente, al endeudamiento en el ejercicio de las entidades que pasaron a formar parte del sector administración pública de las CC.AA. con motivo de la aplicación de la nueva base 2000 de Contabilidad Nacional, a la financiación de variaciones de activos financieros, así como, y de forma significativa, a la financiación de los déficits contemplados en los Planes económico-financieros de saneamiento presentados en 2004 por las CC.AA. de Cataluña, la Comunitat Valenciana y Galicia, y en 2005 por las CC.AA. de Castilla-La Mancha, Illes Balears y Canarias.

Con motivo del incumplimiento de su objetivo de estabilidad presupuestaria para 2003, la Comunidad Autónoma de Cataluña y la Comunitat Valenciana presentaron sendos Planes económico-financieros de saneamiento, cuyas medidas fueron declaradas idóneas por el CPFF en su sesión de 23 de noviembre de 2004. La financiación del déficit contemplado en dichos Planes para 2004 motivó un incremento del endeudamiento que ascendió a 850 millones de euros para la C.A. de Cataluña y a 876 millones de euros para la Comunitat Valenciana, incrementos que se reflejaron en los Programas Anuales de Endeudamiento de 2004 de ambas CC.AA, junto con el resto de las circunstancias anteriormente enunciadas.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Galicia aprobó su presupuesto de 2004 en desequilibrio, motivo por el cual presentó un Plan económico-financiero de saneamiento cuyas medidas fueron declaradas idóneas por el CPFF en su sesión de 23 de noviembre de 2004. La financiación del déficit para 2004 motivó un incremento del endeudamiento que ascendió a 57,9 millones de euros, recogido en su Programa Anual de Endeudamiento para 2004, junto con el resto de las circunstancias anteriormente enunciadas.

Finalmente, el incremento del endeudamiento de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Illes Balears y Canarias tiene su origen, fundamentalmente, en la financiación del déficit en el que incurrieron dichas Comunidades en 2004, que fue contemplada en los Planes económico-financieros que presentaron al CPFF en 2005, y cuyas medidas fueron declaradas idóneas por el mismo.

El objetivo de estabilidad presupuestaria para 2004, fijado en aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria anteriormente mencionada, fue de equilibrio para todas las CC. AA. (capacidad/necesidad de financiación del 0,0 % del PIB). Con posterioridad a la fijación de estos objetivos, se presentaron los planes económico financieros de saneamiento por las CC.AA de Cataluña, Comunitat Valenciana y Galicia, en los cuales se contemplaban los siguientes importes de déficit para 2004 (en millones de euros): 854, 876 y 62, respectivamente.

1.10. INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU ÁMBITO TERRITORIAL.

Las CC.AA. pueden recibir recursos del Estado con destino a las Entidades Locales de su ámbito territorial, si su Estatuto les reconoce la competencia de tutela financiera sobre los Entes Locales. En este caso, las CC.AA. son meras intermediarias por lo que estos fondos no son propiamente recursos de las mismas, razón por la que no se han incluido en el *Cuadro 1*.

A efectos informativos, se consignan en el *Cuadro 21* los importes recibidos por las CC.AA., en concepto de participación en los tributos del Estado de las Diputaciones Provinciales y Municipios (cesión de impuestos estatales y Fondo Complementario de Financiación).

2. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMIA

Las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con sus Estatutos, ostentan funciones propias de las CC.AA. y funciones propias de Entidades

Locales. Por este motivo la financiación del total de competencias que ejercen la obtienen a través de una doble vía.

Para la financiación de las competencias que les han sido traspasadas del Estado, en los mismos términos que a las CC.AA., la Ley 21/2001 les asigna un Fondo de Suficiencia en el año base 1999, equivalente al valor de los servicios traspasados y de las subvenciones de autogobierno en dicho año.

Al igual que las CC.AA., estas Ciudades perciben cada año en concepto de Fondo de Suficiencia la cantidad fijada para el año base, incrementada por el índice de evolución que experimenten los ITEn entre 1999 y el año para el que se calcula el Fondo de Suficiencia.

Además, como se ha indicado en el apartado 1.5, estas Ciudades disponen de recursos a través del Fondo de Compensación Interterritorial, tal como estableció la Ley 22/2001.

Por otra parte, para la financiación de las competencias que la legislación estatal atribuye a las Entidades Locales, perciben los importes correspondientes a la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado, en los términos establecidos en la normativa relativa a la financiación local. Además, perciben recursos tributarios, entre los que destacan los rendimientos del Impuesto sobre Producción, Servicios e Importación y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por último, reciben recursos del Estado a través de subvenciones y convenios así como recursos procedentes de la Unión Europea.

La totalidad de estos recursos se recoge en el *Cuadro 22*.

ANEXOS SECCIÓN I

Cuadro 1
RECURSOS NO FINANCIEROS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SISTEMA DE FINANCIACIÓN		OTROS RECURSOS							TOTAL
	RECURSOS TRIBUTARIOS	RECURSOS NO TRIBUTARIOS	IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES	SERVICIOS TRASPASADOS POR EL I.S.M.	COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN 2004	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	FINANCIACIÓN COMO ENTIDADES PROVINCIALES	SUBVENCIONES CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA	RECURSOS PROPORCIONADOS POR LA UNIÓN EUROPEA	
CATALUÑA	12.602.780,19	2.191.201,77	271.332,36	2.692,07	337.068,24	-	-	674.675,22	564.761,75	16.644.511,60
GALICIA	3.190.193,26	2.949.626,28	37.807,18	37.725,79	5,55	163.941,83	-	298.309,56	649.411,03	7.327.020,48
ANDALUCÍA	9.541.471,34	7.026.172,19	38.869,20	-	663,50	398.818,60	-	663.008,20	2.805.842,03	20.474.845,06
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1.472.501,72	900.400,58	30.715,79	-	5.933,86	44.671,58	145.990,78	186.650,23	175.329,66	2.962.194,20
CANTABRIA	860.670,62	547.938,60	0,00	-	-	8.910,43	-	109.044,16	114.321,25	1.640.885,06
LA RIOJA	459.310,28	300.625,55	8.747,35	-	-	-	477,72	24.671,75	68.357,43	862.190,09
REGIÓN DE MURCIA	1.647.970,68	867.262,73	34.062,02	-	-	41.754,54	144.620,12	86.507,30	269.183,48	3.091.360,87
COMUNITAT VALENCIANA	6.887.230,67	2.050.964,44	135.317,78	6.084,29	-	61.994,65	-	306.010,87	339.373,91	9.786.976,61
ARAGÓN	1.986.245,91	892.645,46	7.148,07	-	-	-	-	128.805,96	617.161,43	3.632.006,83
CASTILLA-LA MANCHA	2.167.752,86	1.866.858,17	15.063,07	-	-	78.919,47	-	167.770,11	1.209.427,40	5.505.791,08
CANARIAS	1.182.737,96	2.556.851,15	253.496,33	5.549,68	331,10	45.239,07	-	330.468,75	333.141,66	4.707.815,70
EXTREMADURA	1.001.046,93	1.545.493,37	31.994,70	-	6.448,54	81.269,04	-	120.592,12	887.323,92	3.674.168,62
ILLES BALEARS	1.978.991,33	-146.982,26	42.850,00	-	3.041,94	-	-	61.803,42	51.465,71	1.991.170,14
MADRID	12.076.998,23	-143.449,19	61.756,72	-	-	-	11.695,78	616.290,49	152.616,71	12.775.908,74
CASTILLA Y LEÓN	3.334.676,86	2.494.270,66	-	-	3.324,45	70.058,82	-	240.293,38	1.258.460,94	7.401.085,11
TOTAL	60.390.578,85	25.899.879,50	969.160,57	52.051,83	356.817,18	995.578,03	302.784,39	4.014.901,52	9.496.178,31	102.477.930,18

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 2
RECURSOS QUE PROPORCIONA EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Tributos cedidos totalmente no sujetos a liquidación y tasas afectas		Tributos cedidos sujetos a liquidación				Total recursos tributarios	Fondo de Suficiencia	Garantías de financiación de los servicios de asistencia sanitaria	Total recursos no tributarios	Total
	Tributos cedidos (Recaudación real)	Tasas afectas a los servicios transferidos (Normativa)	Tarifa Autonómica del IRPF (con capacidad normativa)	IVA	Impuestos Especiales	Total					
CATALUÑA	4.214.188,16	101.343,39	3.822.681,44	3.027.128,66	1.437.438,54	8.287.248,64	12.602.780,19	2.118.102,98	73.098,79	2.191.201,77	14.793.981,96
GALICIA	793.959,25	55.679,81	842.742,84	1.013.160,25	484.651,11	2.340.554,20	3.190.193,26	2.842.519,21	107.107,07	2.949.626,28	6.139.819,54
ANDALUCÍA	3.202.670,80	171.747,59	2.158.664,57	2.674.301,13	1.334.087,24	6.167.052,95	9.541.471,34	6.961.356,42	64.815,77	7.026.172,19	16.567.643,53
PRINCIPADO DE ASTURIAS	370.718,78	30.167,16	435.294,41	442.335,02	193.986,35	1.071.615,78	1.472.501,72	845.095,51	55.305,07	900.400,58	2.372.902,30
CANTABRIA	265.310,88	10.674,51	226.572,51	238.883,65	119.229,07	584.685,23	860.670,62	540.455,34	7.483,26	547.938,60	1.408.609,22
LA RIOJA	149.348,15	3.887,32	128.899,89	118.052,62	59.122,31	306.074,81	459.310,28	295.245,93	5.379,62	300.625,55	759.935,83
REGIÓN DE MURCIA	550.754,59	13.415,81	378.973,60	436.962,62	267.864,05	1.083.800,28	1.647.970,68	867.262,73	-	867.262,73	2.515.233,41
COMUNITAT VALENCIANA	2.476.721,29	52.964,93	1.688.298,46	1.751.732,73	917.513,26	4.357.544,45	6.887.230,67	2.050.809,59	154,85	2.050.964,44	8.938.195,11
ARAGÓN	583.603,22	25.077,77	576.927,96	516.162,90	284.474,06	1.377.564,92	1.986.245,91	862.228,33	30.417,13	892.645,46	2.878.891,37
CASTILLA-LA MANCHA	601.918,72	36.392,16	499.404,92	590.615,76	439.421,30	1.529.441,98	2.167.752,86	1.849.596,81	17.261,36	1.866.858,17	4.034.611,03
CANARIAS	516.150,00	29.577,74	586.589,43	-	50.420,78	637.010,21	1.182.737,96	2.503.707,59	53.143,56	2.556.851,15	3.739.589,11
EXTREMADURA	237.555,90	22.165,88	224.797,85	334.429,32	182.097,98	741.325,15	1.001.046,93	1.504.855,01	40.638,36	1.545.493,37	2.546.540,30
ILLES BALEARS	544.338,35	15.080,05	410.962,88	751.562,00	257.048,05	1.419.572,93	1.978.991,33	-185.683,13	38.700,87	-146.982,26	1.832.009,07
MADRID	4.235.194,48	128.890,18	4.063.932,43	2.746.620,64	902.360,51	7.712.913,58	12.076.998,23	-143.449,19	-	-143.449,19	11.933.549,04
CASTILLA Y LEÓN	911.613,22	69.050,78	858.736,06	935.626,30	559.650,51	2.354.012,87	3.334.676,86	2.394.940,12	99.330,54	2.494.270,66	5.828.947,52
TOTAL	19.654.045,80	766.115,07	16.903.479,25	15.577.573,61	7.489.365,12	39.970.417,98	60.390.578,85	25.307.043,25	592.836,25	25.899.879,50	86.290.458,35

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2004

Cuadro 3

RECAUDACIÓN REAL DE TRIBUTOS CEDIDOS NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	RENDIMIENTO DEFINITIVO I.VENTAS MINORISTAS HIDROCARBUROS	I. DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	I. SUCESIONES Y DONACIONES	I. PATRIMONIO	I. TRANSM. PATRIMONIALES	I. ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	I. INDIRECTOS EXTINGUIDOS	TASAS SOBRE JUEGO	RECAUDACIÓN PENDIENTE APLICAR	TOTAL
CATALUÑA	211.917,62	279.772,53	485.365,00	275.300,00	1.535.805,00	1.159.321,00	-4,00	341.391,00	-74.680,00	4.214.188,16
GALICIA	87.748,43	70.699,82	104.228,00	44.763,00	219.890,00	196.239,00	8,00	70.455,00	-72,00	793.959,25
ANDALUCÍA	144.366,30	237.910,50	194.899,00	85.662,00	1.176.124,00	1.045.994,00	32,00	259.492,00	58.191,00	3.202.670,80
PRINCIPADO DE ASTURIAS	36.342,08	25.325,70	50.094,00	24.426,00	199.861,00	-	-	34.670,00	-	370.718,78
CANTABRIA	13.480,76	16.094,67	23.772,00	20.362,00	88.080,00	79.077,00	-	24.444,46	-	265.310,88
LA RIOJA	7.669,40	8.124,75	18.593,00	11.688,00	47.939,00	42.370,00	-	12.964,00	-	149.348,15
REGIÓN DE MURCIA	32.488,70	45.427,89	33.677,00	18.956,00	233.450,00	127.584,00	-	58.578,00	593,00	550.754,59
COMUNITAT VALENCIANA	96.022,22	180.118,07	151.793,00	107.298,00	995.868,00	674.482,00	-	268.967,00	2.173,00	2.476.721,29
ARAGON	34.359,29	31.949,94	84.950,00	35.560,00	186.825,00	134.630,00	-	75.325,00	4,00	583.603,22
CASTILLA-LA MANCHA	58.206,91	46.213,81	43.667,00	18.008,00	208.776,00	179.130,00	-	47.917,00	-	601.918,72
CANARIAS	-	-	32.597,00	30.077,00	212.012,00	137.648,00	-	103.816,00	-	516.150,00
EXTREMADURA	22.051,29	20.729,61	18.892,00	7.205,00	78.272,00	62.850,00	-	27.556,00	-	237.555,90
ILLES BALEARS	19.531,61	37.913,75	66.156,00	30.069,00	245.615,00	88.961,00	-	56.088,00	4,00	544.338,35
MADRID	159.588,14	409.050,34	426.025,00	301.854,00	1.479.884,00	1.133.510,00	-	313.066,00	12.217,00	4.235.194,48
CASTILLA Y LEON	76.848,59	61.931,63	154.629,00	46.033,00	263.440,00	220.976,00	1,00	103.875,00	-16.121,00	911.613,22
TOTAL	1.000.621,34	1.471.263,00	1.889.337,00	1.057.261,00	7.171.841,00	5.282.772,00	37,00	1.798.604,46	-17.691,00	19.654.045,80

Fuente: Documento "Recaudación por Tributos Cedidos gestionados por las Comunidades Autónomas y Tributos Concertados. Ejercicio 2004" elaborado por la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda. Información de la AEAT.

Cuadro 4

RECAUDACIÓN NORMATIVA POR TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS
TRANSFERIDOS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IMPORTE
CATALUÑA	101.343,39
GALICIA	55.679,81
ANDALUCÍA	171.747,59
PRINCIPADO DE ASTURIAS	30.167,16
CANTABRIA	10.674,51
LA RIOJA	3.887,32
REGIÓN DE MURCIA	13.415,81
COMUNITAT VALENCIANA	52.964,93
ARAGÓN	25.077,77
CASTILLA-LA MANCHA	36.392,16
CANARIAS	29.577,74
EXTREMADURA	22.165,88
ILLES BALEARS	15.080,05
MADRID	128.890,18
CASTILLA Y LEÓN	69.050,78
TOTAL	766.115,07

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 5

RENDIMIENTO DE LA TARIFA AUTONÓMICA DEL IRPF

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Rendimiento de la Tarifa autonómica IRPF 2004 (con ejercicio de la competencia normativa)			
	Cuota líquida autonómica	Retenciones de no declarantes	Término Ind _i	Total
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)
CATALUÑA	3.611.520,87	176.415,16	34.745,41	3.822.681,44
GALICIA	782.225,32	51.494,94	9.022,58	842.742,84
ANDALUCÍA	2.040.672,46	92.604,71	25.387,40	2.158.664,57
PRINCIPADO DE ASTURIAS	411.292,18	20.421,31	3.580,92	435.294,41
CANTABRIA	213.413,47	10.656,72	2.502,32	226.572,51
LA RIOJA	119.067,94	5.021,62	4.810,33	128.899,89
REGIÓN DE MURCIA	358.907,33	17.293,97	2.772,30	378.973,60
COMUNITAT VALENCIANA	1.607.552,96	67.500,74	13.244,76	1.688.298,46
ARAGÓN	549.684,99	21.943,22	5.299,75	576.927,96
CASTILLA-LA MANCHA	469.942,51	24.818,09	4.644,32	499.404,92
CANARIAS	544.550,99	33.823,60	8.214,84	586.589,43
EXTREMADURA	213.287,89	8.778,49	2.731,47	224.797,85
ILLES BALEARS	385.932,44	20.377,15	4.653,29	410.962,88
MADRID	3.911.195,69	124.789,14	27.947,60	4.063.932,43
CASTILLA Y LEÓN	809.602,08	40.755,91	8.378,07	858.736,06
TOTAL	16.028.849,12	716.694,77	157.935,36	16.903.479,25

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2004

Cuadro 6

RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Índices de consumo	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	19,432607	3.027.128,66
GALICIA	6,503967	1.013.160,25
ANDALUCÍA	17,167636	2.674.301,13
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2,839563	442.335,02
CANTABRIA	1,533510	238.883,65
LA RIOJA	0,757837	118.052,62
REGIÓN DE MURCIA	2,805075	436.962,62
COMUNITAT VALENCIANA	11,245222	1.751.732,73
ARAGÓN	3,313500	516.162,90
CASTILLA-LA MANCHA	3,791449	590.615,76
CANARIAS	0,000000	0,00
EXTREMADURA	2,146864	334.429,32
ILLES BALEARS	4,824641	751.562,00
MADRID	17,631890	2.746.620,64
CASTILLA Y LEÓN	6,006239	935.626,30
TOTAL	100,000000	15.577.573,61
100% Recaudación Líquida (previa al pago a CC.AA. y EE.LL.)		44.507.353,18
35% Recaudación cedida a las CC.AA		15.577.573,61 (A)

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2004

Cuadro 7
IMPUESTOS ESPECIALES

7.1. RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Índices de consumo	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	19,663890	66.254,54
GALICIA	5,341680	17.997,99
ANDALUCÍA	16,602624	55.940,06
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2,736767	9.221,13
CANTABRIA	1,907041	6.425,49
LA RIOJA	0,767923	2.587,40
REGIÓN DE MURCIA	2,558719	8.621,22
COMUNITAT VALENCIANA	11,110663	37.435,72
ARAGÓN	3,596220	12.116,93
CASTILLA-LA MANCHA	3,530022	11.893,88
CANARIAS	4,748969	16.000,94
EXTREMADURA	1,975131	6.654,91
ILLES BALEARS	3,581589	12.067,63
MADRID	15,616359	52.616,99
CASTILLA Y LEÓN	6,262403	21.100,23
TOTAL	100,000000	336.935,06
100% Recaudación Líquida (previa al pago a CC.AA. y EE.LL.)		842.337,65
40% Recaudación cedida a las CC.AA.		336.935,06 (A)

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2004

Cuadro 7

IMPUESTOS ESPECIALES

7.2. RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Índices de consumo	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	19,444961	1.426,22
GALICIA	6,506825	477,25
ANDALUCÍA	16,084810	1.179,76
PRINCIPADO DE ASTURIAS	3,048335	223,58
CANTABRIA	2,028808	148,81
LA RIOJA	0,646276	47,40
REGIÓN DE MURCIA	2,428311	178,11
COMUNITAT VALENCIANA	10,617127	778,73
ARAGÓN	3,366417	246,91
CASTILLA-LA MANCHA	3,476757	255,01
CANARIAS	4,369213	320,47
EXTREMADURA	1,709078	125,35
ILLES BALEARS	3,460337	253,80
MADRID	16,292364	1.194,98
CASTILLA Y LEÓN	6,520381	478,25
TOTAL	100,000000	7.334,63
100% Recaudación Líquida (previa al pago a CC.AA. y EE.LL.)		18.336,56
40% Recaudación cedida a las CC.AA		7.334,63 (A)

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2004

Cuadro 7

IMPUESTOS ESPECIALES

7.3. RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Índices de consumo	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	17,423074	16.255,31
GALICIA	4,785882	4.465,11
ANDALUCÍA	18,898395	17.631,75
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2,356681	2.198,73
CANTABRIA	1,716864	1.601,79
LA RIOJA	0,752554	702,11
REGIÓN DE MURCIA	2,926344	2.730,21
COMUNITAT VALENCIANA	11,106896	10.362,47
ARAGÓN	3,082679	2.876,07
CASTILLA-LA MANCHA	4,000887	3.732,73
CANARIAS	5,827481	5.436,90
EXTREMADURA	1,857403	1.732,91
ILLES BALEARS	3,484274	3.250,74
MADRID	16,149867	15.067,44
CASTILLA Y LEÓN	5,630719	5.253,33
TOTAL	100,000000	93.297,62
100% Recaudación Líquida (previa al pago a CC.AA. y EE.LL.)		233.244,04
40% Recaudación cedida a las CC.AA.		93.297,62 (A)

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2004

Cuadro 7

IMPUESTOS ESPECIALES

7.4. RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Índices de ventas a expendedorías	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	20,347027	446.580,09
GALICIA	5,245420	115.127,39
ANDALUCÍA	19,401104	425.818,81
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2,374128	52.107,77
CANTABRIA	1,393167	30.577,47
LA RIOJA	0,653747	14.348,55
REGIÓN DE MURCIA	3,478237	76.340,95
COMUNITAT VALENCIANA	13,877839	304.593,23
ARAGÓN	3,118956	68.455,39
CASTILLA-LA MANCHA	4,241388	93.090,72
CANARIAS	0,000000	0,00
EXTREMADURA	2,402336	52.726,89
ILLES BALEARS	5,121163	112.400,18
MADRID	12,926901	283.721,87
CASTILLA Y LEÓN	5,418587	118.928,09
TOTAL	100,000000	2.194.817,41
100% Recaudación Líquida (previa al pago a CC.AA. y EE.LL.)		5.487.043,53
40% Recaudación cedida a las CC.AA.		2.194.817,41 (A)

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2004

Cuadro 7

IMPUESTOS ESPECIALES

7.5. RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Índices de entregas de hidrocarburos	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	18,295100	740.790,02
GALICIA	6,923653	280.346,82
ANDALUCÍA	17,624073	713.619,36
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2,308754	93.484,15
CANTABRIA	1,591469	64.440,44
LA RIOJA	0,882488	35.732,97
REGIÓN DE MURCIA	3,826369	154.934,16
COMUNITAT VALENCIANA	11,677085	472.818,85
ARAGÓN	4,137313	167.524,65
CASTILLA-LA MANCHA	7,180568	290.749,61
CANARIAS	0,000000	0,00
EXTREMADURA	2,657750	107.615,41
ILLES BALEARS	2,730391	110.556,73
MADRID	11,099126	449.416,61
CASTILLA Y LEÓN	9,065861	367.087,33
TOTAL	100,000000	4.049.117,11
100% Recaudación Líquida (previa al pago a CC.AA. y EE.LL.)		10.122.792,78
40% Recaudación cedida a las CC.AA.		4.049.117,11 (A)

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2004

Cuadro 7

IMPUESTOS ESPECIALES

7.6. RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE ELECTRICIDAD

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Índices de consumo	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	20,535171	166.132,36
GALICIA	8,187320	66.236,54
ANDALUCÍA	14,820206	119.897,50
PRINCIPADO DE ASTURIAS	4,542690	36.750,99
CANTABRIA	1,982051	16.035,07
LA RIOJA	0,705039	5.703,86
REGIÓN DE MURCIA	3,097525	25.059,40
COMUNITAT VALENCIANA	11,313067	91.524,27
ARAGÓN	4,110451	33.254,11
CASTILLA-LA MANCHA	4,907129	39.699,35
CANARIAS	3,542891	28.662,48
EXTREMADURA	1,636870	13.242,50
ILLES BALEARS	2,289079	18.518,96
MADRID	12,403078	100.342,61
CASTILLA Y LEÓN	5,785227	46.803,28
TOTAL	99,857794	807.863,29
100% Recaudación Líquida (previa al pago a CC.AA. y EE.LL.)		809.013,75 (A)
Recaudación Líquida atribuida a Ceuta y Melilla 0,142206		1.150,46
100% Recaudación cedida a las CC.AA.		807.863,29

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2004

Cuadro 8
FONDO DE SUFICIENCIA
8.1. INCREMENTOS 2000/2004 ITeN o ITeR

ITE	1999	2004	Δ 1999/2004	Índice aplicable s/ art. 15.1 b) de la Ley 21/2001
ITEn	52.964.404,09	70.576.275,11	1,3325	
ITeR BALEARES	1.042.027,95	1.385.265,00	1,3294	1,3294
ITeR MADRID	5.164.107,67	7.693.295,41	1,4898	1,3325

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2004

Cuadro 8

FONDO DE SUFICIENCIA

8.2. VALOR DEL FONDO DE SUFICIENCIA

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Valor Fondo Suficiencia 1999 excluido Fondo IT. Competencias a 1/1/2003	Valor 1999 de las revisiones del Fondo Suficiencia en 2004	Valor Fondo Suficiencia 1999 excluido Fondo IT. Competencias a 1/1/2004	Valor Fondo Suficiencia 2004
	(1)	(2)	(3)= (1)+(2)	(4)=(3)*ITEn ó ITEr
CATALUÑA	1.588.757,26	813,46	1.589.570,72	2.118.102,98
GALICIA	2.133.222,67	-	2.133.222,67	2.842.519,21
ANDALUCÍA	5.185.308,26	38.974,23	5.224.282,49	6.961.356,42
PRINCIPADO DE ASTURIAS	634.218,02	-	634.218,02	845.095,51
CANTABRIA	405.595,00	-	405.595,00	540.455,34
LA RIOJA	221.572,93	-	221.572,93	295.245,93
REGIÓN DE MURCIA	646.490,75	4.363,08	650.853,83	867.262,73
COMUNITAT VALENCIANA	1.539.069,11	-	1.539.069,11	2.050.809,59
ARAGÓN	647.075,67	-	647.075,67	862.228,33
CASTILLA-LA MANCHA	1.378.460,46	9.604,69	1.388.065,15	1.849.596,81
CANARIAS	1.878.955,04	-	1.878.955,04	2.503.707,59
EXTREMADURA	1.129.029,49	317,61	1.129.347,10	1.504.855,01
ILLES BALEARS	-139.674,39	-	-139.674,39	-185.683,13
MADRID	-194.724,98	87.070,80	-107.654,18	-143.449,19
CASTILLA Y LEÓN	1.797.328,42	-	1.797.328,42	2.394.940,12
TOTAL	18.850.683,71	141.143,87	18.991.827,58	25.307.043,25

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2004

Cuadro 8
FONDO DE SUFICIENCIA

8.3. VALOR EN EL AÑO BASE 1999 DE NUEVOS TRASPASOS DE COMPETENCIAS

		(Miles de euros)
COMUNIDAD AUTÓNOMA REAL DECRETO	MATERIA	IMPORTE REVISIÓN FONDO DE SUFICIENCIA 1999
CATALUÑA		813,46
R.D.329/03, de 14 de marzo	Ampliación de medios en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia.	813,46
ANDALUCÍA		38.974,23
R.D. 467/03, de 25 de abril	Gestión realizada por el INEM, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.	38.974,23
REGIÓN DE MURCIA		4.363,08
R.D. 468/03, de 25 de abril	Gestión realizada por el INEM, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.	4.363,08
CASTILLA-LA MANCHA		9.604,69
R.D. 1385/02, de 20 de diciembre	Gestión realizada por el INEM, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.	9.604,69
EXTREMADURA		317,61
R.D. 430/03, de 11 de abril	Ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos.	30,89
R.D. 431/03, de 11 de abril	Enseñanza no universitaria (personal docente instituciones penitenciarias).	286,72
MADRID		87.070,80
R.D. 1429/02, de 27 de diciembre	Provisión de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia.	79.273,56
R.D. 601/03, de 23 de mayo	Gestión del Impuesto sobre el Patrimonio y de los Tributos sobre el juego	193,57
R.D. 603/03, de 23 de mayo	Servicios sanitarios del Instituto de Salud Carlos III.	7.603,67
TOTAL REVISIÓN FONDO SUFICIENCIA 2004		141.143,87

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 9

GARANTÍA FINANCIACIÓN SANIDAD

9.1. FINANCIACIÓN TOTAL CON TODOS LOS RECURSOS DEL SISTEMA A EFECTOS DE GARANTÍA

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos cedidos y Tasas con criterio normativo			IRPF (Tarifa autonómica sin capacidad normativa)	IVA	II.EE.	Rendimiento definitivo en 2004 por el I. Sobre Determinados Medios de Transporte	Rendimiento definitivo en 2004 por el I. Ventas Minoristas Hidrocarburos	Fondo de Suficiencia	TOTAL FINANCIACIÓN
	Valor 99 (a 1-1-04)	ITE aplicable según el art. 15.1 b) de la Ley 21/01	Valor 2004							
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+(8)+(9)
CATALUÑA	1.490.339,33	1,3325	1.985.877,16	3.840.424,48	3.027.128,66	1.437.438,54	279.772,53	151.865,92	2.118.102,98	12.840.610,28
GALICIA	357.572,15	1,3325	476.464,89	849.064,63	1.013.160,25	484.651,11	70.699,82	56.158,08	2.842.519,21	5.792.717,99
ANDALUCÍA	957.144,83	1,3325	1.275.395,49	2.164.322,62	2.674.301,13	1.334.087,24	237.910,50	144.366,30	6.961.356,42	14.791.739,71
PRINCIPADO DE ASTURIAS	179.866,09	1,3325	239.671,56	436.950,75	442.335,02	193.986,35	25.325,70	19.898,87	845.095,51	2.203.263,77
CANTABRIA	83.299,08	1,3325	110.996,02	226.572,52	238.883,65	119.229,07	16.094,67	13.480,76	540.455,34	1.265.712,02
LA RIOJA	48.029,88	1,3325	63.999,82	129.960,34	118.052,62	59.122,31	8.124,75	7.669,40	295.245,93	682.175,17
REGIÓN DE MURCIA	129.882,92	1,3325	173.068,99	380.871,58	436.962,62	267.864,05	45.427,89	32.488,70	867.262,73	2.203.946,57
COMUNITAT VALENCIANA	839.302,59	1,3325	1.118.370,70	1.698.619,37	1.751.732,73	917.513,26	180.118,07	96.022,22	2.050.809,59	7.813.185,94
ARAGÓN	250.836,61	1,3325	334.239,78	577.068,07	516.162,90	284.474,06	31.949,94	34.359,29	862.228,33	2.640.482,37
CASTILLA-LA MANCHA	192.337,69	1,3325	256.289,97	499.504,37	590.615,76	439.421,30	46.213,81	58.206,91	1.849.596,81	3.739.848,93
CANARIAS	288.803,75	1,3325	384.831,00	597.233,25	-	50.420,78	-	-	2.503.707,59	3.536.192,62
EXTREMADURA	99.358,72	1,3325	132.395,49	231.554,34	334.429,32	182.097,98	20.729,61	22.051,29	1.504.855,01	2.428.113,03
ILLES BALEARS	154.023,77	1,3294	204.759,20	414.168,42	751.562,00	257.048,05	37.913,75	19.531,61	-185.683,13	1.499.299,90
MADRID	1.536.408,11	1,3325	2.047.263,80	4.076.969,38	2.746.620,64	902.360,50	409.050,34	95.098,07	-143.449,19	10.133.913,55
CASTILLA Y LEÓN	376.996,87	1,3325	502.348,33	862.846,77	935.626,30	559.650,51	61.931,63	76.848,59	2.394.940,12	5.394.192,24
TOTAL CC.AA.	6.984.202,39		9.305.972,21	16.986.130,89	15.577.573,61	7.489.365,11	1.471.263,00	828.046,02	25.307.043,25	76.965.394,09

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2004

Cuadro 9
GARANTÍA FINANCIACIÓN SANIDAD

9.2. FINANCIACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA EN EL AÑO 2004

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	% Financiación asistencia sanitaria			Financiación total 2004	Financiación de la sanidad 2004
	Necesidades de financiación totales año base 1999 (*)	Necesidades de financiación de la sanidad año base 1999 (*)	% Necesidades financiación sanidad 99 / Necesidades financiación totales 99		
	(1)	(2)	(3)=(2)/(1)	(4)= columna (10) del cuadro 9.1.	(5)=(4)*(3)
CATALUÑA	9.198.708,51	3.975.886,19	43,22%	12.840.610,28	5.549.997,05
GALICIA	4.282.684,16	1.735.666,46	40,53%	5.792.717,99	2.347.646,00
ANDALUCÍA	10.568.718,31	4.402.479,17	41,66%	14.791.739,71	6.161.610,52
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1.644.268,76	744.004,91	45,25%	2.203.263,77	996.941,07
CANTABRIA	906.945,46	399.677,86	44,07%	1.265.712,02	557.781,14
LA RIOJA	491.559,59	202.829,56	41,26%	682.175,17	281.482,23
REGIÓN DE MURCIA	1.543.055,11	674.072,34	43,68%	2.203.946,57	962.777,94
COMUNITAT VALENCIANA	5.524.663,45	2.475.466,69	44,81%	7.813.185,94	3.500.897,69
ARAGÓN	1.916.847,17	826.850,24	43,14%	2.640.482,37	1.138.997,16
CASTILLA-LA MANCHA	2.674.141,50	1.094.097,46	40,91%	3.739.848,93	1.530.120,68
CANARIAS	2.594.563,32	1.034.404,34	39,87%	3.536.192,62	1.409.814,50
EXTREMADURA	1.791.203,86	692.023,38	38,63%	2.428.113,03	938.090,31
ILLES BALEARS	1.119.368,44	516.810,32	46,17%	1.499.299,90	692.223,97
MADRID	7.006.217,18	2.990.636,34	42,69%	10.133.913,55	4.325.708,06
CASTILLA Y LEÓN	3.988.072,24	1.609.409,45	40,36%	5.394.192,24	2.176.857,25
TOTAL CC.AA.	55.251.017,06	23.374.314,71		76.965.394,09	32.570.945,57

(*) Situación competencial a 1 de enero de 2004

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2004

Cuadro 9

9.3. GARANTÍA DE ASISTENCIA SANITARIA
Regulada en el número 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 21/2001

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Indice de crecimiento 1999-2004 de la financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social			Indice de Evolución del PIB nominal a precios de mercado 1999-2004	Diferencia	Garantía a entregar a las CC.AA.
	Total Financiación de la sanidad 2004	Necesidades de financiación de la sanidad año base 1999 (*)	Indice de crecimiento			
	(1)=(5) del cuadro 9.2	(2)=(2) del cuadro 9.2	(3)=(1)/(2)			
CATALUÑA	5.549.997,05	3.975.886,19	1,3959	1,4143	0,0184	73.098,79
GALICIA	2.347.646,00	1.735.666,46	1,3526	1,4143	0,0617	107.107,07
ANDALUCÍA	6.161.610,52	4.402.479,17	1,3996	1,4143	0,0147	64.815,77
PRINCIPADO DE ASTURIAS	996.941,07	744.004,91	1,3400	1,4143	0,0743	55.305,07
CANTABRIA	557.781,14	399.677,86	1,3956	1,4143	0,0187	7.483,26
LA RIOJA	281.482,23	202.829,56	1,3878	1,4143	0,0265	5.379,62
REGIÓN DE MURCIA	962.777,94	674.072,34	1,4283	1,4143	-0,0140	0,00
COMUNITAT VALENCIANA	3.500.897,69	2.475.466,69	1,4142	1,4143	0,0001	154,85
ARAGÓN	1.138.997,16	826.850,24	1,3775	1,4143	0,0368	30.417,13
CASTILLA-LA MANCHA	1.530.120,68	1.094.097,46	1,3985	1,4143	0,0158	17.261,36
CANARIAS	1.409.814,50	1.034.404,34	1,3629	1,4143	0,0514	53.143,56
EXTREMADURA	938.090,31	692.023,38	1,3556	1,4143	0,0587	40.638,36
ILLES BALEARS	692.223,97	516.810,32	1,3394	1,4143	0,0749	38.700,87
MADRID	4.325.708,06	2.990.636,34	1,4464	1,4143	-0,0321	0,00
CASTILLA Y LEÓN	2.176.857,25	1.609.409,45	1,3526	1,4143	0,0617	99.330,54
TOTAL CC.AA.	32.570.945,57	23.374.314,71				592.836,25

(*) Situación competencial a 1 de enero de 2004

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2004

Cuadro 10

RENDIMIENTO DEFINITIVO DE LOS RECURSOS SUJETOS A LIQUIDACIÓN DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN EN EL AÑO 2004

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Entregas a cuenta 2004					Liquidación 2004 pagada en 2006						Total recursos sujetos a liquidación
	IRPF	IVA	IIEE	Fondo de Suficiencia	Total entregas a cuenta	IRPF	IVA	IIEE	Fondo de Suficiencia	Garantía	Total liquidación	
CATALUÑA	3.368.760,38	2.841.035,32	1.416.727,62	2.080.744,48	9.707.267,80	453.921,06	186.093,34	20.710,92	37.358,50	73.098,79	771.182,61	10.478.450,41
GALICIA	764.088,24	971.018,08	488.991,00	2.792.464,92	5.016.562,24	78.654,60	42.142,17	-4.339,89	50.054,29	107.107,07	273.618,24	5.290.180,48
ANDALUCÍA	1.682.205,08	2.526.486,58	1.288.635,22	6.840.127,38	12.337.454,26	476.459,49	147.814,55	45.452,02	121.229,04	64.815,77	855.770,88	13.193.225,14
PRINCIPADO DE ASTURIAS	397.929,05	449.660,17	194.832,93	830.244,65	1.872.666,80	37.365,36	-7.325,15	-846,58	14.850,86	55.305,07	99.349,56	1.972.016,36
CANTABRIA	192.567,94	222.689,95	116.362,05	530.957,92	1.062.577,86	34.004,57	16.193,70	2.867,02	9.497,42	7.483,26	70.045,97	1.132.623,83
LA RIOJA	105.026,57	105.915,31	57.120,54	290.047,65	558.110,07	23.873,32	12.137,31	2.001,77	5.198,28	5.379,62	48.590,29	606.700,36
REGIÓN DE MURCIA	289.706,41	406.415,46	260.926,72	852.041,98	1.809.090,57	89.267,19	30.547,16	6.937,33	15.220,75	-	141.972,44	1.951.063,01
COMUNITAT VALENCIANA	1.398.686,63	1.646.204,94	895.411,88	2.014.574,71	5.954.878,16	289.611,83	105.527,79	22.101,38	36.234,88	154,85	453.630,73	6.408.508,89
ARAGÓN	491.125,71	496.146,76	279.585,22	846.785,63	2.113.643,32	85.802,25	20.016,14	4.888,84	15.442,70	30.417,13	156.567,06	2.270.210,38
CASTILLA MANCHA	389.481,65	537.956,18	421.585,73	1.816.895,07	3.165.918,63	109.923,27	52.659,58	17.835,57	32.701,74	17.261,36	230.381,52	3.396.300,15
CANARIAS	526.855,16	-	49.163,98	2.459.709,99	3.035.729,13	59.734,27	-	1.256,80	43.997,60	53.143,56	158.132,23	3.193.861,36
EXTREMADURA	194.130,46	320.663,55	179.487,83	1.478.419,19	2.172.701,03	30.667,39	13.765,77	2.610,15	26.435,82	40.638,36	114.117,49	2.286.818,52
ILLES BALEARS	365.062,75	760.676,87	253.403,01	-182.831,82	1.196.310,81	45.900,13	-9.114,87	3.645,04	-2.851,31	38.700,87	76.279,86	1.272.590,67
MADRID	3.698.550,90	2.512.705,35	991.023,23	-136.971,80	7.065.307,68	365.381,53	233.915,29	-88.662,72	-6.477,39	-	504.156,71	7.569.464,39
CASTILLA Y LEÓN	760.368,36	908.207,48	541.284,45	2.352.769,91	4.562.630,20	98.367,70	27.418,82	18.366,06	42.170,21	99.330,54	285.653,33	4.848.283,53
TOTAL	14.624.545,29	14.705.782,00	7.434.541,41	24.865.979,86	61.630.848,56	2.278.933,96	871.791,61	54.823,71	441.063,39	592.836,25	4.239.448,92	65.870.297,48

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2004

Cuadro 11

RECURSOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN SUJETOS A LIQUIDACIÓN PERCIBIDOS POR LAS CC.AA. EN EL AÑO 2004

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Entregas a cuenta recursos sujetos a liquidación 2004	Liquidación del Sistema de Financiación de Competencias Comunes 2002 (*)	Total recursos percibidos 2004
CATALUÑA	9.707.267,80	516.737,35	10.224.005,15
GALICIA	5.016.562,24	168.738,55	5.185.300,79
ANDALUCÍA	12.337.454,26	2.986.458,78	15.323.913,04
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1.872.666,80	66.676,00	1.939.342,80
CANTABRIA	1.062.577,86	47.849,98	1.110.427,84
LA RIOJA	558.110,07	19.213,69	577.323,76
REGIÓN DE MURCIA	1.809.090,57	93.707,95	1.902.798,52
COMUNITAT VALENCIANA	5.954.878,16	289.461,70	6.244.339,86
ARAGÓN	2.113.643,32	90.051,49	2.203.694,81
CASTILLA MANCHA	3.165.918,63	129.931,29	3.295.849,92
CANARIAS	3.035.729,13	100.563,09	3.136.292,22
EXTREMADURA	2.172.701,03	57.068,63	2.229.769,66
ILLES BALEARS	1.196.310,81	42.531,93	1.238.842,74
MADRID	7.065.307,68	581.999,23	7.647.306,91
CASTILLA Y LEÓN	4.562.630,20	159.294,51	4.721.924,71
TOTAL	61.630.848,56	5.350.284,17	66.981.132,73

(*) Para la Comunidad Autónoma de Andalucía se incluye, además del importe correspondiente a la liquidación de 2002, la cuantía satisfecha en 2004 en concepto de liquidación definitiva del quinquenio 1997-2001, por importe de 2.500,03 millones de euros.

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Años 2002 y 2004

Cuadro 12

IMPUESTOS PROPIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	DENOMINACIÓN	RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS PROPIOS	RECAUDACIÓN POR RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES	TOTAL RECAUDACIÓN
CATALUÑA	- Incremento tarifa de saneamiento (1)	1.242,11		1.242,11
	- Canon de saneamiento (1)	606,27		606,27
	- Canon de infraestructuras hidráulicas (1)	1.055,68		1.055,68
	- Impuesto sobre el juego del bingo (1)	822,55		822,55
	- Gravamen de protección civil	1.155,10		1.155,10
	- Canon del agua	242.626,40		242.626,40
	- Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	588,37		588,37
	- Canon sobre la disposición controlada de residuos municipales	23.291,26		23.291,26
	- Recargo sobre tasa estatal que grava las máquinas tragaperras (1)		-55,38	-55,38
	SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA	271.387,74	-55,38	271.332,36
GALICIA	- Impuesto sobre el juego del bingo	4.619,89		4.619,89
	- Canon de saneamiento	15.961,17		15.961,17
	- Impuesto sobre contaminación atmosférica	17.226,12		17.226,12
	SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA	37.807,18	-	37.807,18
ANDALUCÍA	- Impuesto sobre tierras infrutilizadas	0,00		0,00
	- Impuesto sobre el juego del bingo	24.358,34		24.358,34
	- Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera	10.548,35		10.548,35
	- Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	1.787,70		1.787,70
	- Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos	1.004,26		1.004,26
	- Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos	1.170,55		1.170,55
	SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA	38.869,20	-	38.869,20
PRINCIPADO DE ASTURIAS	- Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas	0,00		0,00
	- Impuesto sobre el juego del bingo	3.883,97		3.883,97
	- Canon de saneamiento	16.920,42		16.920,42
	- Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	187,52		187,52
	- Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		9.723,88	9.723,88
	SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	20.991,91	9.723,88	30.715,79
CANTABRIA	- Canon de saneamiento (2)	-		-
	- Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		0,00	0,00
	SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA	0,00	0,00	0,00

Cuadro 12 Continuación

IMPUESTOS PROPIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	DENOMINACIÓN	RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS PROPIOS	RECAUDACIÓN POR RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES	TOTAL RECAUDACIÓN
LA RIOJA	- Canon de saneamiento	7.503,01		7.503,01
	- Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas		1.244,34	1.244,34
	SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA	7.503,01	1.244,34	8.747,35
REGIÓN DE MURCIA	- Impuesto sobre los premios del juego del bingo	3.201,97		3.201,97
	- Canon por la producción y vertido de residuos sólidos industriales (2)	-		-
	- Canon por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera (2)	-		-
	- Canon por vertidos al mar	0,00		0,00
	- Canon de saneamiento	29.865,03		29.865,03
	- Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		995,02	995,02
	SUMA RECAUDACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA	33.067,00	995,02	34.062,02
COMUNITAT VALENCIANA	- Impuesto sobre el juego del bingo	19.264,41		19.264,41
	- Canon de saneamiento	115.953,00		115.953,00
	- Recargo sobre la Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar en casinos		100,37	100,37
	SUMA RECAUDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA	135.217,41	100,37	135.317,78
ARAGÓN	- Canon de saneamiento de aguas	7.148,07		7.148,07
	SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN	7.148,07	0,00	7.148,07
CASTILLA-LA MANCHA	- Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente	15.063,07		15.063,07
	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA	15.063,07	0,00	15.063,07
CANARIAS	- Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	253.496,33		253.496,33
	- Canon de vertido (3)	-		-
	SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS	253.496,33	-	253.496,33
EXTREMADURA	- Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	4.037,47		4.037,47
	- Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	27.129,61		27.129,61
	- Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas	315,29		315,29
	- Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito	512,33		512,33
	SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA	31.994,70	0,00	31.994,70

Cuadro 12 Continuación

IMPUESTOS PROPIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	DENOMINACIÓN	RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS PROPIOS	RECAUDACIÓN POR RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES	TOTAL RECAUDACIÓN
ILLES BALEARS	- Impuesto sobre los premios del juego del bingo	0,00		0,00
	- Canon de saneamiento de aguas	42.850,00		42.850,00
	SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS	42.850,00	-	42.850,00
MADRID	- Tarifa de depuración de aguas residuales	2.921,37		2.921,37
	- Impuesto sobre los premios del bingo	30.430,71		30.430,71
	- Impuesto sobre la modalidad de juegos colectivos de dinero y azar simultáneos	687,15		687,15
	- Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados.	5.392,15		5.392,15
	- Impuesto sobre depósito de residuos	11.580,26		11.580,26
	- Recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas		10.745,08	10.745,08
	SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID	51.011,64	10.745,08	61.756,72
TOTAL RECAUDACIÓN	946.407,26	22.753,31	969.160,57	

(1) Impuesto derogado a 1-1-2004. La recaudación de 2004 corresponde a devengos de años anteriores.

(2) No implementado.

(3) La gestión y recaudación corresponde a los Cabildos Insulares

Fuente: Información proporcionada por cada Comunidad Autónoma.

Cuadro 13

FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS
POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ASISTENCIA SANITARIA	SERVICIOS SOCIALES, FORMACIÓN Y EMPLEO	TOTAL
CATALUÑA	1.368,29	1.323,78	2.692,07
GALICIA	35.829,06	1.896,73	37.725,79
COMUNITAT VALENCIANA	4.641,10	1.443,19	6.084,29
CANARIAS	4.920,69	628,99	5.549,68
TOTAL	46.759,14	5.292,69	52.051,83

Fuente: Instituto Social de la Marina.

Cuadro 14

SERVICIOS TRASPASADOS NO FINANCIADOS CON EL SISTEMA DE
FINANCIACIÓN EN 2004

14.1. FINANCIACIÓN RECIBIDA

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FINANCIACIÓN
CATALUÑA (*)	337.068,24
GALICIA	5,55
ANDALUCÍA	663,50
PRINCIPADO DE ASTURIAS	5.933,86
CANARIAS	331,10
EXTREMADURA	6.448,54
ILLES BALEARS	3.041,94
CASTILLA Y LEÓN	3.324,45
TOTAL	356.817,18

(*) Se incluye la financiación recibida mediante el convenio específico para la financiación de la policía autonómica, por importe de 336,79 millones de euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 14
SERVICIOS TRASPASADOS
NO FINANCIADOS CON EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN EN 2004
14.2. FUNCIONES Y SERVICIOS TRASPASADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMA	MATERIA
CATALUÑA	R.D. 1321/04, de 28 de mayo	Ampliación de medios en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia
	R.D. 1945/04, de 27 de septiembre	Transporte marítimo
GALICIA	R.D. 367/04, de 5 de marzo	Educación (escuelas viajeras)
ANDALUCÍA	R.D. 1783/04, de 30 de julio	Mediadores de Seguros
	R.D. 1786/04, de 30 de julio	Enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias)
	R.D. 1789/04, de 30 de julio	Pesca (Cofradía de Pescadores)
	R.D. 1790/04, de 30 de julio	Enseñanzas Náutico Pesqueras
	R.D. 1791/04, de 30 de julio	Protección a la mujer
PRINCIPADO DE ASTURIAS	R.D. 2081/99, de 30 de diciembre	Enseñanza (profesores de religión)
CANARIAS	R.D. 1942/04, de 27 de septiembre	Hospital Militar "Juan Carlos I" de Las Palmas de Gran Canaria
EXTREMADURA	R.D. 1801/99, de 26 de noviembre	Enseñanza (profesores de religión)
ILLES BALEARS	R.D. 1270/01, de 29 de noviembre	Enseñanza (profesores de religión)
CASTILLA Y LEÓN	R.D. 1511/03, de 28 de noviembre	Hospital Militar de Burgos

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 15
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
15.1. IMPORTES

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FONDO DE COMPENSACIÓN	FONDO COMPLEMENTARIO	TOTAL FF.C.I.
GALICIA	122.959,45	40.982,38	163.941,83
ANDALUCIA	299.121,43	99.697,17	398.818,60
PRINCIPADO DE ASTURIAS	33.504,52	11.167,06	44.671,58
CANTABRIA	6.682,99	2.227,44	8.910,43
REGIÓN DE MURCIA	31.316,69	10.437,85	41.754,54
COMUNITAT VALENCIANA	46.497,15	15.497,50	61.994,65
CASTILLA-LA MANCHA	59.191,08	19.728,39	78.919,47
CANARIAS	33.930,15	11.308,92	45.239,07
EXTREMADURA	60.953,30	20.315,74	81.269,04
CASTILLA Y LEON	52.545,43	17.513,39	70.058,82
TOTAL	746.702,19	248.875,84	995.578,03

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 15
FONDOS DE COMPENSACIÓN

15.2. SUPUESTO DE DISTRIBUCIÓN EN EL CASO DE UN FONDO DE 100.000 UNIDADES MONETARIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	POBLACIÓN	SALDO MIGRATORIO	PARO	SUPERFICIE	NÚMERO DE ENTIDADES	TOTAL	CORRECCIÓN RENTA	TOTAL	CORRECCIÓN INSULAR	TOTAL
GALICIA	10.048	289	102	227	3.960	14.626	2.144	16.770	-303	16.467
ANDALUCIA	26.783	376	420	673	370	28.622	12.175	40.797	-738	40.059
PRINCIPADO DE ASTURIAS	3.898	176	35	81	910	5.100	-530	4.570	-83	4.487
CANTABRIA	1.954	-	18	41	123	2.136	-1.225	911	-16	895
REGIÓN DE MURCIA	4.163	-	37	87	128	4.415	-144	4.271	-77	4.194
COMUNITAT VALENCIANA	14.947	-	134	179	150	15.410	-9.068	6.342	-115	6.227
CASTILLA-LA MANCHA	6.336	-	53	611	221	7.221	852	8.073	-146	7.927
CANARIAS	6.259	-	60	57	146	6.522	-3.736	2.786	1.758	4.544
EXTREMADURA	3.975	139	58	320	82	4.574	3.739	8.313	-150	8.163
CASTILLA Y LEON	9.137	620	83	724	810	11.374	-4.207	7.167	-130	7.037
T O T A L	87.500	1.600	1.000	3.000	6.900	100.000	0	100.000	0	100.000

Fuente: Dirección General de Fondos Comunitarios.- Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuadro 16
FINANCIACIÓN COMO ENTIDADES PROVINCIALES

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PARTICIPACIONES DE LAS DIPUTACIONES INGRESOS ESTADO	COMPENSACIONES	TOTAL
PRINCIPADO DE ASTURIAS	143.017,22	2.973,55	145.990,78
CANTABRIA	-	-	-
LA RIOJA	-	477,72	477,72
REGIÓN DE MURCIA	143.034,43	1.585,69	144.620,12
MADRID	-	11.695,78	11.695,78
TOTAL	286.051,65	16.732,74	302.784,39

Fuente: Dirección General de Coordinación Financiera con las EE.LL.- Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuadro 17

**SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA
CLASIFICADAS POR DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

17.1. DEL CAPÍTULO 4 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	INTERIOR	FOMENTO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	ADMONES. PUBLICAS	ECONOMÍA	SANIDAD Y CONSUMO	ENTES TERRITORIALES	TOTAL
CATALUÑA	3.654,55	15.719,93	825,12	414.605,14	-	3.999,96	130,00	13.736,34	115.637,00	568.308,04
GALICIA	1.575,58	-	246,19	223.228,30	-	2.232,71	-	2.884,65	-	230.167,43
ANDALUCÍA	3.839,56	-	577,17	588.691,21	6,00	5.352,86	207,58	5.697,69	-	604.372,07
PRINCIPADO DE ASTURIAS	876,72	-	297,80	89.064,51	4,50	803,11	178,00	927,47	-	92.152,11
CANTABRIA	481,04	-	229,07	37.331,83	-	0,00	9,60	4.979,21	-	43.030,75
LA RIOJA	278,45	-	248,59	17.236,39	-	216,90	20,20	265,88	-	18.266,41
REGIÓN DE MURCIA	1.009,51	-	171,43	72.089,62	2,71	924,44	43,53	1.135,29	-	75.376,53
COMUNITAT VALENCIANA	2.271,55	-	461,05	258.052,47	-	2.820,60	70,02	6.337,49	-	270.013,18
ARAGÓN	880,94	-	217,00	69.540,69	-	996,96	12,00	1.027,67	-	72.675,26
CASTILLA MANCHA	1.182,20	-	281,89	127.383,49	-	1.444,99	38,40	1.625,57	-	131.956,54
CANARIAS	1.222,05	-	1.292,90	188.578,90	-	1.366,60	35,94	2.291,51	18.400,00	213.187,90
EXTREMADURA	835,35	-	409,25	98.046,97	-	1.031,04	42,91	959,67	-	101.325,19
ILLES BALEARS	670,34	-	459,23	45.467,21	-	510,20	-	2.357,93	-	49.464,91
MADRID	6.695,71	-	4.698,20	339.256,60	-	3.582,71	17,44	35.174,19	154.121,00	543.545,85
CASTILLA Y LEÓN	1.903,64	-	741,54	153.923,33	-	2.047,01	204,10	2.093,59	-	160.913,21
TOTAL	27.377,19	15.719,93	11.156,43	2.722.496,66	13,21	27.330,09	1.009,72	81.494,15	288.158,00	3.174.755,38

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados.

Cuadro 17

**SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA
CLASIFICADAS POR DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

17.2. DEL CAPÍTULO 7 "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	JUSTICIA	FOMENTO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN	ADMONES. PUBLICAS	MEDIO AMBIENTE	ECONOMÍA	SANIDAD Y CONSUMO	ENTES TERRITORIALES	TOTAL
CATALUÑA	1.025,43	17.482,19	2.985,31	4.838,74	3.199,78	278,99	17.751,77	5.906,10	4.758,24	56,63	48.084,00	106.367,18
GALICIA	-	800,00	155,06	1.816,64	1.360,58	45.219,29	-	9.473,37	9.260,56	56,63	-	68.142,13
ANDALUCÍA	-	17.750,00	1.971,91	8.407,81	2.789,74	12.503,76	-	4.485,97	10.670,31	56,63	-	58.636,13
PRINCIPADO DE ASTURIAS	-	3.840,00	576,26	1.108,55	1.283,21	25.880,65	-	1.912,67	59.840,15	56,63	-	94.498,12
CANTABRIA	-	1.320,00	313,90	554,74	1.139,11	5.974,52	-	1.740,31	2.280,02	52.690,81	-	66.013,41
LA RIOJA	-	1.790,00	266,13	163,90	683,80	-	-	1.669,58	1.775,30	56,63	-	6.405,34
REGIÓN DE MURCIA	-	187,30	489,13	3.437,01	1.362,71	336,76	-	2.268,27	2.992,96	56,63	-	11.130,77
COMUNITAT VALENCIANA	-	2.034,07	420,46	2.533,99	2.573,25	64,67	-	3.132,37	12.061,67	56,63	13.120,58	35.997,69
ARAGÓN	-	6.020,00	999,58	1.294,90	2.184,58	-	-	2.707,06	25.497,60	56,63	17.370,35	56.130,70
CASTILLA MANCHA	-	2.410,15	10.671,61	1.124,22	913,02	-	-	11.300,79	3.327,15	56,63	6.010,00	35.813,57
CANARIAS	-	46.117,38	55.329,64	1.544,11	1.110,11	127,68	-	6.451,23	3.544,07	56,63	3.000,00	117.280,85
EXTREMADURA	-	6.560,00	539,33	1.387,29	240,55	-	-	7.328,79	3.154,34	56,63	-	19.266,93
ILLES BALEARS	-	2.500,00	590,40	5.773,98	524,79	30,78	-	1.374,60	1.487,33	56,63	-	12.338,51
MADRID	-	18.614,40	1.694,33	2.479,04	1.592,64	-	-	7.873,92	4.372,95	56,63	36.060,73	72.744,64
CASTILLA Y LEÓN	-	9.559,09	1.243,71	1.609,82	763,55	-	-	7.048,34	53.389,41	56,63	5.709,62	79.380,17
TOTAL	1.025,43	136.984,58	78.246,76	38.074,74	21.721,42	90.417,10	17.751,77	74.673,37	198.412,06	53.483,63	129.355,28	840.146,14

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados.

Cuadro 18

18.1. SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA (CAPÍTULOS 4 Y 7)
CLASIFICADAS POR GRUPOS DE FUNCIÓN

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	GRUPO DE FUNCIÓN 1	GRUPO DE FUNCIÓN 2	GRUPO DE FUNCIÓN 3	GRUPO DE FUNCIÓN 4	GRUPO DE FUNCIÓN 5	GRUPO DE FUNCIÓN 6	GRUPO DE FUNCIÓN 7	GRUPO DE FUNCIÓN 9	TOTAL
CATALUÑA	5.025,39	-	423.098,42	38.433,44	185.198,97	-	5.167,23	17.751,77	674.675,22
GALICIA	2.232,71	-	226.620,51	7.012,34	7.964,14	-	54.479,86	-	298.309,56
ANDALUCÍA	5.352,86	-	600.938,59	26.769,72	6.565,39	-	23.381,64	-	663.008,20
PRINCIPADO DE ASTURIAS	803,11	-	91.049,77	6.433,14	2.465,41	-	85.898,80	-	186.650,23
CANTABRIA	0,00	-	38.367,60	59.551,00	2.861,42	-	8.264,14	-	109.044,16
LA RIOJA	216,90	-	17.678,75	3.308,59	1.672,02	-	1.795,49	-	24.671,75
REGIÓN DE MURCIA	924,44	144,18	76.391,95	3.349,69	2.323,79	-	3.373,25	-	86.507,30
COMUNITAT VALENCIANA	2.820,60	-	262.858,01	11.332,18	16.803,72	-	12.196,36	-	306.010,87
ARAGÓN	996,96	-	71.716,53	8.495,06	4.717,46	-	25.509,60	17.370,35	128.805,96
CASTILLA MANCHA	1.444,99	-	129.689,90	21.155,96	12.113,71	-	3.365,55	-	167.770,11
CANARIAS	1.366,60	-	191.345,05	61.117,91	69.931,50	-	6.707,69	-	330.468,75
EXTREMADURA	1.031,04	-	100.269,61	8.524,88	7.569,34	-	3.197,25	-	120.592,12
ILLES BALEARS	510,20	-	51.911,52	6.768,55	1.095,04	-	1.518,11	-	61.803,42
MADRID	3.582,71	2.852,14	345.579,21	62.819,89	197.066,15	-	4.390,39	-	616.290,49
CASTILLA Y LEÓN	2.047,01	-	157.436,79	13.917,70	13.298,36	-	53.593,52	-	240.293,38
TOTAL	28.355,52	2.996,32	2.784.952,21	338.990,05	531.646,42	0,00	292.838,88	35.122,12	4.014.901,52

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados.

G. FUNCIÓN 1: SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

G. FUNCIÓN 2: DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

G. FUNCIÓN 3: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

G. FUNCIÓN 4: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL

G. FUNCIÓN 5: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

G. FUNCIÓN 7: REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS

G. FUNCIÓN 9: TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO TERRITORIAL

Cuadro 18

18.2. SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA (CAPÍTULOS 4 Y 7)
CLASIFICADAS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FUNCIONES Y PROGRAMAS															
	FUNCIÓN 12. ADMON. GENERAL.	FUNCIÓN 31. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL									FUNCIÓN 32. PROMOCIÓN SOCIAL					
		121C	311B	313G	313I	313K	313L	313O	314I	Otros	Total función	322A	322C	324A	324B	Otros
CATALUÑA	3.999,96	72.054,70	3.654,55	-	-	27.683,36	7.185,64	-	12,02	110.590,27	145.775,18	1.826,48	107.673,65	57.094,45	138,39	312.508,15
GALICIA	2.232,71	15.345,26	1.575,58	-	-	15.277,67	3.102,55	-	84,02	35.385,08	89.072,78	2.012,86	65.873,98	34.148,85	126,96	191.235,43
ANDALUCÍA	5.352,86	40.640,83	3.839,56	-	-	33.309,43	9.604,01	-	-	87.393,83	171.257,55	4.835,60	186.054,94	151.249,87	146,80	513.544,76
PRINCIPADO DE ASTURIAS	803,11	6.209,51	876,72	-	-	5.825,39	1.157,58	468,27	24,04	14.561,51	38.108,50	772,25	25.140,92	12.403,98	62,61	76.488,26
CANTABRIA	-	3.280,82	481,04	-	-	2.773,03	660,16	304,49	12,02	7.511,56	15.592,02	168,41	10.216,01	4.813,24	66,36	30.856,04
LA RIOJA	216,90	1.654,23	278,45	-	-	2.322,85	439,00	344,68	12,02	5.051,23	6.716,94	194,77	4.057,90	1.646,36	11,55	12.627,52
REGIÓN DE MURCIA	924,44	6.946,86	865,33	2.103,54	-	5.405,18	1.698,41	416,33	12,02	17.447,67	28.213,73	1.431,29	19.631,66	9.538,05	129,55	58.944,28
COMUNITAT VALENCIANA	2.820,60	25.263,42	2.271,55	-	-	18.403,73	4.088,77	-	12,02	50.039,49	98.220,78	2.612,43	75.363,38	36.508,30	113,63	212.818,52
ARAGÓN	996,96	7.590,55	880,94	-	-	6.490,57	1.435,40	-	12,02	16.409,48	28.179,02	-	18.940,47	8.093,12	94,44	55.307,05
CASTILLA MANCHA	1.444,99	9.690,85	1.182,20	-	-	9.367,94	2.218,45	1.117,95	-	23.577,39	51.335,72	1.427,91	35.184,07	18.084,02	80,79	106.112,51
CANARIAS	1.366,60	9.405,67	1.222,05	-	-	7.725,34	2.080,33	-	-	20.433,39	77.653,40	1.181,39	57.414,45	34.560,96	101,46	170.911,66
EXTREMADURA	1.031,04	5.950,84	835,35	-	-	6.114,92	1.408,32	769,79	55,00	15.134,22	31.901,99	479,28	28.675,26	23.984,16	94,70	85.135,39
ILLES BALEARS	510,20	5.311,14	670,34	-	5.000,00	3.531,18	1.020,48	383,03	12,02	15.928,19	16.579,59	212,67	13.420,31	5.699,30	71,46	35.983,33
MADRID	3.582,71	32.493,96	3.843,57	-	-	21.297,42	6.611,92	1.477,21	12,02	65.736,10	134.705,43	1.777,38	99.042,16	44.156,02	162,12	279.843,11
CASTILLA Y LEÓN	2.047,01	13.771,90	1.903,64	974,42	-	-	1.469,72	1.921,18	-	20.040,86	65.277,13	1.548,75	47.981,78	22.493,82	94,45	137.395,93
TOTAL	27.330,09	255.610,54	24.380,87	3.077,96	5.000,00	165.528,01	44.180,74	7.202,93	259,22	505.240,27	998.589,76	20.481,47	794.670,94	464.474,50	1.495,27	2.279.711,94

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados.

PROGRAMA 121C. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROGRAMA 311A. DIRECC. Y SERV. GRALES. SEG. SOCIAL Y PROTECC.SOCIAL
PROGRAMA 311B. INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA 313G. PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS
PROGRAMA 313H. ACCIÓN A FAVOR DE LOS MIGRANTES
PROGRAMA 313I. SERVICIOS SOCIALES DE LA S.S. A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PROGRAMA 313K. OTROS SERVICIOS SOCIALES DE LA S.S.
PROGRAMA 313L. OTROS SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO

PROGRAMA 313O. ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LA FAMILIA
PROGRAMA 314I. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Y PRESTACIONES ASISTENCIALES
PROGRAMA 322A. FOMENTO Y GESTIÓN DEL EMPLEO
PROGRAMA 322C. DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL FONDO SOCIAL EUROPEO
PROGRAMA 323A. PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD
PROGRAMA 323B. PROMOCIÓN DE LA MUJER
PROGRAMA 324A. FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL
PROGRAMA 324B. ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO

Cuadro 18

18.2. (Continuación) SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA (CAPÍTULOS 4 Y 7)
CLASIFICADAS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FUNCIONES Y PROGRAMAS											
	FUNCIÓN 41. SANIDAD				FUNCIÓN 42. EDUCACIÓN				FUNCIÓN 43. VIVIENDA Y URBANISMO	FUNCIÓN 44. BIENESTAR COMUNITARIO		
	411A	412P	413C	Total función	422A	422C	Otros	Total función	431A	443D	Otros	Total función
CATALUÑA	-	12.625,10	1.153,34	13.778,44	-	2.396,68	269,88	2.666,56	17.482,19	3.347,84	14,53	3.362,37
GALICIA	-	2.464,78	461,97	2.926,75	-	286,88	36,18	323,06	-	3.088,96	595,38	3.684,34
ANDALUCÍA	-	4.589,78	1.150,01	5.739,79	60,71	1.780,41	77,73	1.918,85	17.750,00	716,32	14,53	730,85
PRINCIPADO DE ASTURIAS	-	745,09	224,49	969,58	-	391,26	114,92	506,18	3.840,00	734,97	14,53	749,50
CANTABRIA	-	57.517,11	138,39	57.655,50	-	173,62	193,28	366,90	1.320,00	18,00	14,53	32,53
LA RIOJA	-	192,18	115,80	307,98	-	94,15	188,18	282,33	1.790,00	681,36	14,53	695,89
REGIÓN DE MURCIA	-	917,13	260,26	1.177,39	-	299,96	38,35	338,31	187,30	1.309,90	14,53	1.324,43
COMUNITAT VALENCIANA	-	5.682,76	696,83	6.379,59	-	444,94	55,41	500,35	2.034,07	2.022,48	14,53	2.037,01
ARAGÓN	-	843,13	226,64	1.069,77	-	397,32	29,25	426,57	6.020,00	174,18	14,53	188,71
CASTILLA MANCHA	6.010,00	1.371,22	296,46	7.677,68	-	10.739,89	54,47	10.794,36	2.410,15	100,10	14,53	114,63
CANARIAS	-	2.001,27	332,34	2.333,61	9.223,84	46.185,22	189,12	55.598,18	1.150,00	997,23	14,53	1.011,76
EXTREMADURA	-	786,76	215,01	1.001,77	-	371,02	312,53	683,55	6.560,00	-	14,53	14,53
ILLES BALEARS	-	2.159,16	240,88	2.400,04	-	240,40	126,36	366,76	2.500,00	804,35	14,53	818,88
MADRID	-	34.102,67	1.128,15	35.230,82	-	1.883,85	365,62	2.249,47	18.614,40	2.582,14	-	2.582,14
CASTILLA Y LEÓN	-	1.730,65	405,04	2.135,69	-	1.013,19	430,97	1.444,16	9.559,09	223,15	14,53	237,68
TOTAL	6.010,00	127.728,79	7.045,61	140.784,40	9.284,55	66.698,79	2.482,25	78.465,59	91.217,20	16.800,98	784,27	17.585,25

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados.

PROGRAMA 411A. DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD
PROGRAMA 412P. COHESIÓN Y CALIDAD DEL SIST. NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA 413C. SANIDAD EXTERIOR Y PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA
PROGRAMA 421A. DIRECC. Y SERVICIOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA 422A. EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
PROGRAMA 422C. EDUCACIÓN SECUNDARIA, F. PROFESIONAL Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
PROGRAMA 422E. EDUCACIÓN ESPECIAL

PROGRAMA 422P. DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y EN LA UNIVERSIDAD
PROGRAMA 423C. APOYO A OTRAS ACTIVIDADES ESCOLARES
PROGRAMA 431A. PROM. ADMÓN. Y AYUDAS PARA REHAB. Y ACCESO A VIVIENDA
PROGRAMA 441A. INFRAEST. URBANA DE SANEAMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA
PROGRAMA 443A. DEFENSA DE LOS CONSUM. E INFOR. Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
PROGRAMA 443D. PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE

Cuadro 18

18.2. (Continuación) SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA (CAPÍTULOS 4 Y 7)
CLASIFICADAS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FUNCIONES Y PROGRAMAS																
	FUNCIÓN 45. CULTURA			FUNCIÓN 51. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES						FUNCIÓN 53. I. AGRARIAS	FUNCIÓN 54. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA				FUNCIÓN 71. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA		
	457A	Otros	Total función	511D	512A	513A	513B	513D	Total función	533A	542J	542M	542Q	Total función	717A	718B	Total función
CATALUÑA	1.022,22	121,66	1.143,88	15.719,93	-	48.084,00	115.637,00	-	179.440,93	2.558,26	2.320,60	15,18	864,00	3.199,78	-	278,99	278,99
GALICIA	-	78,19	78,19	800,00	-	-	-	-	800,00	5.803,56	591,26	-	769,32	1.360,58	40.255,24	4.964,05	45.219,29
ANDALUCÍA	-	630,23	630,23	-	-	-	-	-	-	3.769,65	2.078,54	230,50	486,70	2.795,74	-	12.503,76	12.503,76
PRINCIPADO DE ASTURIAS	311,00	56,88	367,88	-	-	-	-	-	-	1.177,70	567,71	-	720,00	1.287,71	25.790,03	90,62	25.880,65
CANTABRIA	166,05	10,02	176,07	-	-	-	-	-	-	1.722,31	113,01	4,10	1.022,00	1.139,11	5.865,72	108,80	5.974,52
LA RIOJA	214,39	18,00	232,39	-	-	-	-	-	-	988,22	107,80	-	576,00	683,80	-	-	-
REGIÓN DE MURCIA	299,73	22,53	322,26	-	-	-	-	-	-	958,37	583,76	61,66	720,00	1.365,42	-	336,76	336,76
COMUNITAT VALENCIANA	339,10	42,06	381,16	-	-	13.120,58	-	-	13.120,58	1.109,89	1.842,14	11,11	720,00	2.573,25	-	64,67	64,67
ARAGÓN	106,45	683,56	790,01	-	-	-	-	-	-	2.532,88	1.055,97	420,13	708,48	2.184,58	-	-	-
CASTILLA MANCHA	60,00	99,14	159,14	-	6.660,76	-	-	-	6.660,76	4.539,93	284,97	7,25	620,80	913,02	-	-	-
CANARIAS	1.009,95	14,41	1.024,36	-	4.103,41	-	18.400,00	44.967,38	67.470,79	1.350,60	319,78	70,33	720,00	1.110,11	-	127,68	127,68
EXTREMADURA	245,00	20,03	265,03	-	4.995,57	-	-	-	4.995,57	2.333,22	233,30	7,25	-	240,55	-	-	-
ILLES BALEARS	658,83	24,04	682,87	-	-	-	-	-	-	570,25	79,39	57,40	388,00	524,79	-	30,78	30,78
MADRID	4.088,97	54,09	4.143,06	-	3.622,11	36.060,73	154.121,00	-	193.803,84	1.669,67	558,71	169,93	864,00	1.592,64	-	-	-
CASTILLA Y LEÓN	487,00	54,08	541,08	-	936,16	-	-	5.709,62	6.645,78	5.889,03	600,61	10,85	152,09	763,55	-	-	-
TOTAL	9.008,69	1.928,92	10.937,61	16.519,93	20.318,01	97.265,31	288.158,00	50.677,00	472.938,25	36.973,54	11.337,55	1.065,69	9.331,39	21.734,63	71.910,99	18.506,11	90.417,10

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados.

PROGRAMA 452A. ARCHIVOS
PROGRAMA 452B. BIBLIOTECAS
PROGRAMA 453A. MUSEOS
PROGRAMA 456A. MÚSICA Y DANZA
PROGRAMA 457A. FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
PROGRAMA 458C. CONSERVACION Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES
PROGRAMA 511D. DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO
PROGRAMA 512A. GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRÁULICOS
PROGRAMA 513A. INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

PROGRAMA 513B. SUBVENCIONES Y APOYO AL TRANSPORTE TERRESTRE
PROGRAMA 513D. CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS
PROGRAMA 533A. PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL
PROGRAMA 542J. INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA
PROGRAMA 542M. FOMENTO Y COORD. DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
PROGRAMA 542Q. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS TELECOMUNICACIONES
PROGRAMA 717A. DESARROLLO RURAL
PROGRAMA 718B. MEJORA DE ESTRUCTURAS Y MERCADOS PESQUEROS

Cuadro 18

18.2. (Continuación) SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA (CAPÍTULOS 4 Y 7)
CLASIFICADAS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FUNCIONES Y PROGRAMAS									TOTAL
	FUNCIÓN 72. INDUSTRIA	FUNCIÓN 74. MINERÍA			FUNCIÓN 76. COMERCIO	FUNCIÓN 91. TRANSFERENCIAS A ADM. PÚBLICAS TERRITORIALES			RESTO DE FUNCIONES	
	724B	741A	741F	Total función	763A	911D	912B	Total función		
CATALUÑA	2.982,07	-	304,00	304,00	1.602,17	-	17.751,77	17.751,77	1.025,43	674.675,22
GALICIA	3.747,86	4.577,59	171,42	4.749,01	763,70	-	-	-	-	298.309,56
ANDALUCÍA	7.663,66	1.126,90	419,09	1.545,99	1.668,23	-	-	-	-	663.008,20
PRINCIPADO DE ASTURIAS	3.503,25	55.754,04	482,01	56.236,05	278,85	-	-	-	-	186.650,23
CANTABRIA	2.076,14	-	41,96	41,96	171,52	-	-	-	-	109.044,16
LA RIOJA	1.611,03	-	51,45	51,45	133,01	-	-	-	-	24.671,75
REGIÓN DE MURCIA	2.704,19	-	87,88	87,88	244,42	-	-	-	144,18	86.507,30
COMUNITAT VALENCIANA	11.004,84	-	141,36	141,36	985,49	-	-	-	-	306.010,87
ARAGÓN	3.160,54	21.969,73	52,00	22.021,73	327,33	17.370,35	-	17.370,35	-	128.805,96
CASTILLA MANCHA	3.195,15	-	50,40	50,40	120,00	-	-	-	-	167.770,11
CANARIAS	3.509,45	-	38,10	38,10	32,46	-	-	-	3.000,00	330.468,75
EXTREMADURA	2.852,15	-	86,63	86,63	258,47	-	-	-	-	120.592,12
ILLES BALEARS	1.135,50	-	-	-	351,83	-	-	-	-	61.803,42
MADRID	3.054,23	-	41,44	41,44	1.294,72	-	-	-	2.852,14	616.290,49
CASTILLA Y LEÓN	7.642,92	44.904,75	424,30	45.329,05	621,55	-	-	-	-	240.293,38
TOTAL	59.842,98	128.333,01	2.392,04	130.725,05	8.853,75	17.370,35	17.751,77	35.122,12	7.021,75	4.014.901,52

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados.

PROGRAMA 724B. APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
PROGRAMA 741A. DESARROLLO ALT. COMARCAS MINERAS DEL CARBÓN
PROGRAMA 741F. EXPLOTACIÓN MINERA
PROGRAMA 763A. ORDENACIÓN Y MODERNIZ. DE LAS ESTRUCT.COMERCIALES
PROGRAMA 911D. OTRAS TRANSFERENCIAS A CC.AA.
PROGRAMA 912B. COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL DEL ESTADO

RESTO DE FUNCIONES:
PROGRAMA 142A. TRIBUNALES DE JUSTICIA Y MINISTERIO FISCAL
PROGRAMA 222B. SEGURIDAD VIAL
PROGRAMA 751A. COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO

Cuadro 19

AYUDAS PROCEDENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FEDER (***)	FEOGA ORIENTACIÓN (*)	I.F.O.P. (*)	FONDO SOCIAL EUROPEO (***)	TOTAL ACCIONES ESTRUCTURALES	OTROS RECURSOS AGRARIOS Y PESQUEROS (*)	FEOGA GARANTÍA (**)	FONDO DE COHESIÓN (*)	TOTAL
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1)+(2)+(3)+(4)	(6)	(7)	(8)	(9)=(5)+(6)+(7)+(8)
CATALUÑA	48.920,00	31,00	7.849,00	83.800,00	140.600,00	61,00	388.100,75	36.000,00	564.761,75
GALICIA	162.170,00	103.022,00	55.006,00	118.440,00	438.638,00	30.146,00	159.627,03	21.000,00	649.411,03
ANDALUCÍA	739.470,00	92.064,00	32.861,00	69.750,00	934.145,00	2.459,00	1.790.238,03	79.000,00	2.805.842,03
PRINCIPADO DE ASTURIAS	47.970,00	17.299,00	6.327,00	17.930,00	89.526,00	102,00	71.701,66	14.000,00	175.329,66
CANTABRIA	20.710,00	8.144,00	3.296,00	5.200,00	37.350,00	962,00	39.009,25	37.000,00	114.321,25
LA RIOJA	7.510,00	575,00	83,00	560,00	8.728,00	-	47.629,43	12.000,00	68.357,43
REGIÓN DE MURCIA	119.910,00	17.061,00	3.497,00	16.470,00	156.938,00	76,00	99.169,48	13.000,00	269.183,48
COMUNITAT VALENCIANA	59.270,00	35.886,00	8.274,00	81.500,00	184.930,00	408,00	138.035,91	16.000,00	339.373,91
ARAGÓN	33.960,00	64,00	752,00	13.550,00	48.326,00	589,00	555.246,43	13.000,00	617.161,43
CASTILLA-LA MANCHA	137.050,00	40.511,00	965,00	42.940,00	221.466,00	992,00	969.969,40	17.000,00	1.209.427,40
CANARIAS	90.980,00	21.658,00	14.378,00	32.080,00	159.096,00	3,00	166.042,66	8.000,00	333.141,66
EXTREMADURA	117.460,00	46.957,00	463,00	62.270,00	227.150,00	1.057,00	633.116,92	26.000,00	887.323,92
ILLES BALEARS	7.380,00	9,00	996,00	3.500,00	11.885,00	25,00	31.555,71	8.000,00	51.465,71
MADRID	17.220,00	1.317,00	1.187,00	37.490,00	57.214,00	68,00	57.334,71	38.000,00	152.616,71
CASTILLA Y LEÓN	169.850,00	54.070,00	3.124,00	41.370,00	268.414,00	1.634,00	956.412,94	32.000,00	1.258.460,94
TOTAL CCAA	1.779.830,00	438.668,00	139.058,00	626.850,00	2.984.406,00	38.582,00	6.103.190,31	370.000,00	9.496.178,31
NO REGIONALIZADO	5.910,00				5.910,00				5.910,00
TOTAL	1.785.740,00	438.668,00	139.058,00	626.850,00	2.990.316,00	38.582,00	6.103.190,31	370.000,00	9.502.088,31

(*) Transferencias propuestas a CC.AA.

(**) Provisión de fondos efectuados a las CC.AA. que realizan los pagos directamente con cargo al FEOGA

(***) Recursos recibidos en la AGE para CC.AA.

Fuentes: Dirección General de Fondos Comunitarios. Ministerio de Economía y Hacienda.

Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Subsecretaría. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Fondo Español de Garantía Agraria. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuadro 20
ENDEUDAMIENTO NETO

(Millones de euros)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	ENDEUDAMIENTO 2004	ENDEUDAMIENTO 2003	ENDEUDAMIENTO NETO (2004-2003)
CATALUÑA	12.259	10.918	1.341
GALICIA	3.265	3.186	79
ANDALUCIA	7.426	7.458	-32
PRINCIPADO DE ASTURIAS	802	880	-78
CANTABRIA	377	372	5
LA RIOJA	193	184	9
REGION DE MURCIA	748	685	63
COMUNITAT VALENCIANA	9.345	7.983	1.362
ARAGON	1.134	1.110	24
CASTILLA-LA MANCHA	1.057	807	250
CANARIAS	1.178	1.133	45
EXTREMADURA	783	782	1
ILLES BALEARS	950	858	92
MADRID	8.976	9.059	-83
CASTILLA Y LEON	1.451	1.436	15
TOTAL	49.944	46.851	3.093

Nota.- El importe de la deuda que figura en este cuadro se corresponde con la deuda del sector Administraciones Públicas de cada Comunidad Autónoma correspondiente a los años 2003 y 2004 en la base 2000 de Contabilidad Nacional.

Fuente: Boletín Estadístico del Banco de España.

Cuadro 21

TRANSFERENCIAS EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS		TOTAL
	AYUNTAMIENTOS	DIPUTACIONES	
CATALUÑA	1.602.770,24	666.337,19	2.269.107,43
GALICIA	414.715,12	359.698,27	774.413,39
ANDALUCIA	1.366.205,44	758.737,23	2.124.942,66
LA RIOJA	46.357,35	184,25	46.541,61
COMUNITAT VALENCIANA	805.550,16	512.013,75	1.317.563,91
ARAGÓN	269.476,07	164.576,26	434.052,33
CASTILLA-LA MANCHA	261.715,44	296.613,81	558.329,25
TOTAL	4.766.789,81	2.758.160,76	7.524.950,57

Fuente: Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuadro 22

RECURSOS NO FINANCIEROS DE CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

(Miles de euros)

CONCEPTO	MELILLA	CEUTA
FONDO DE SUFICIENCIA	9.220,97	11.590,68
INGRESOS TRIBUTARIOS	83.910,59	72.636,65
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		
FONDO DE COMPENSACIÓN	7.815,29	7.815,29
FONDO COMPLEMENTARIO	5.861,61	5.861,61
PARTICIPACIÓN DE LOS ENTES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO, SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y COMPENSACIONES	1.953,68	1.953,68
SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y COMPENSACIONES	25.765,57	35.687,60
SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y COMPENSACIONES	17.962,76	17.513,83
SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y COMPENSACIONES		
AYUDAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA	4.390,00	5.093,00
FEDER	3.970,00	3.690,00
FONDO SOCIAL EUROPEO	420,00	1.030,00
IFOP		373,00
TOTAL	149.065,18	150.337,05

Fuente: Dirección General de Fondos Comunitarios. Ministerio de Economía y Hacienda.
Intervención General de la Administración General del Estado.
Ciudades de Ceuta y Melilla